

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>1. Estatutos de la Asociación</b>	<b>3</b>
<b>2. Reglamento Escolar</b>	<b>17</b>
<b>3. Reglamento de Régimen Interno</b>	<b>32</b>
<b>4. Reglamento de Reuniones</b>	<b>36</b>
<b>5. Reglamento de la Participación de los Padres</b>	<b>44</b>
<b>6. Reglamento del Consejo de Profesores</b>	<b>46</b>
<b>7. Reglamento de la Representación del Alumnado</b>	<b>49</b>
<b>8. Protocolo del Servicio de Autobuses</b>	<b>53</b>
<b>9. Protocolo de Uniformidad</b>	<b>54</b>
<b>10. Protocolo del Servicio de Comedor</b>	<b>54</b>
<b>9. Reglamento de Evaluaciones</b>	<b>55</b>
<b>10. Reglamento de Notas y Paso de Curso</b>	<b>57</b>
<b>11. Reglamento del Examen alemán de Madurez en el extranjero</b>	<b>65</b>



# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEL COLEGIO ALEMÁN DE BILBAO

## CAPÍTULO PRIMERO

### DENOMINACIÓN.-

#### **ASOCIACIÓN DEL COLEGIO ALEMÁN DE BILBAO.**

#### Artículo 1.-

Los presentes Estatutos de la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao, número de Registro RPB 70, inscrita con fecha 5 de Abril de 1.966, han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1988, de 12 de Febrero, de Asociaciones, aprobada por el Parlamento Vasco, de acuerdo con lo establecido en los artículo 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha Asociación sin ánimo de lucro, se regirá por la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a dicha Ley o a sus Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

### Fines que se propone.-

#### Artículo 2.-

El objeto de la Asociación es la fundación y sostenimiento de un Colegio Alemán para favorecer los conocimientos de la lengua alemana, así como el fomento de las relaciones culturales entre Alemania y España-

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

Siempre con sujeción a los requisitos exigidos por la normativa general y fiscal que en cada caso resulte de aplicación.

### Domicilio Social.-

#### Artículo 3.-

El domicilio principal de esta Asociación estará ubicado en 48004 Bilbao, Avenida Jesús Galíndez, 3. La Asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma o fuera de

ella, cuando lo acuerde la Junta General Extraordinaria. Los traslados del domicilio social y demás locales con que cuente la Asociación, serán acordados por la Junta Directiva, la cual comunicará al Registro de Asociaciones la nueva dirección.

#### **Ámbito Territorial.-**

**Artículo 4.-** El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones comprende Bilbao y el Territorio Histórico de Bizkaia. La ampliación de esta zona de actuación deberá ser aprobada por la Junta General de Socios previa autorización administrativa.

#### **Duración y Carácter Democrático.-**

**Artículo 5.-** La Asociación denominada "Asociación del Colegio Alemán de Bilbao", se constituye con carácter permanente, y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea, General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **Órganos de Gobierno y Administración.-**

**Artículo 6.-** El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- La Junta General de Socios, como órgano supremo.
- La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

#### **La Junta General.-**

**Artículo 7.-** La Junta General, integrada por todos los socios, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos. Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 8.-** La Junta General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro del primer trimestre, a fin de aprobar el plan general de actuación de la Asociación, el estado de cuentas correspondiente al año anterior de gastos e ingresos, y el presupuesto del ejercicio siguiente, así como la gestión de la Junta Directiva, que deberá actuar siempre de acuerdo con las directrices y bajo el control de aquella.

**Artículo 9.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, son competencias de la Junta General, los acuerdos relativos a:

1. Modificación y cambio de los Estatutos, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.
2. Lectura y aprobación del acta de la Junta General.
3. Recibir el informe del Presidente sobre la actividad de la Junta Directiva.
4. Recibir el informe del Director del Colegio.
5. Aprobar el informe de los revisores de cuentas sobre las que presente la Directiva.
6. Aprobar la actuación de la Junta Directiva de la Asociación.
7. Tomar acuerdos sobre adquisiciones o enajenaciones de bienes.
8. Acordar la cuantía de la cuota anual del socio.
9. Resolver las proposiciones de la Junta Directiva que fueran comunicadas a los socios junto con la convocatoria para la Junta General.
10. Resolver propuestas de socios, que hayan sido presentadas por escrito a la Junta Directiva, lo más tarde, cinco días antes de la Junta. Sobre las que se presenten más tarde, sólo se podrá discutir y tomar acuerdos con el consentimiento del Presidente de la Junta.
11. Elegir a los revisores de cuentas.
12. La elección de la Junta Directiva.
13. La disolución de la Asociación, en cada caso.
14. La Federación y Confederación con otras Asociaciones, o el abandono de algunas de ellas.
15. Admisión de socios (ver § 28)
16. Nombramiento de socios honoríficos ( ver § 29)
17. Exclusión de socios ( ver § 33)

**Artículo 10.-**

La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite la quinta parte de los socios por escrito dirigido al Presidente, proponiendo los puntos a tratar, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materia:

- a) Modificaciones Estatutarias.
- b) Disolución de la Asociación

**Artículo 11.-**

Las Juntas de Socios serán convocadas y dirigidas por el Presidente y en ausencia o imposibilidad de éste por el Vicepresidente o su sustituto. La convocatoria se hará por escrito con indicación del orden del día, y deberá enviarse diez días antes de la fecha señalada para la reunión.

**Artículo 12.-**

La Junta General podrá tomar acuerdos, si en las votaciones está presente por lo menos un octavo de los socios, en primera convocatoria. E independientemente del número de socios, en

segunda convocatoria. Ambas Juntas podrán celebrarse en la misma fecha, siempre que la segunda Junta haya sido convocada junto con la invitación a la primera y medie entre la celebración de ambas un período de tiempo de, al menos, treinta minutos.

Los profesores y empleados del Colegio no tendrán derecho a voto respecto a la elección de los miembros de la gestión de la misma. Tampoco podrán ser elegidos revisores de cuentas.

**Artículo 13.-** Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría relativa de votos de los socios presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Sobre las discusiones se levantará acta, que será firmada por el Presidente y por el Secretario de la Junta, que deberá leerse para su aprobación al finalizar la Junta o en la Junta siguiente.

### **La Junta Directiva.-**

**Artículo 14.-** La Junta Directiva estará integrada como mínimo, por seis y, como máximo, por nueve miembros que se elegirán por la Junta General de Socios.

Deberán reunirse al menos una vez al trimestre y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

**Artículo 15.-** Los idiomas de las reuniones de la Junta Directiva son el castellano y el alemán. Todos sus miembros deberán, por tanto, dominar suficientemente dichos idiomas.

**Artículo 16.-** Los cargos que componen la Junta Directiva, se elegirán por la Junta General y durarán un periodo de tres años, salvo revocación expresa por parte de la Junta General.

Dichos cargos podrán ser reelegidos.

Si antes del término de su período de funciones cesare algún miembro de la Junta, ésta podrá ser completada por elección. Estos nuevos miembros de la Junta, desempeñarán su cargo hasta la próxima Junta General, siendo entonces confirmados por votación o sustituidos.

**Artículo 17.-** 1.- Para pertenecer a la Junta Directiva será preciso reunir los siguientes requisitos:

a) Ser designado en la forma previstas en los Estatutos.

- b) Ser socio de la Asociación y estar al corriente en el pago de las cuotas de socio aprobadas por la Junta General.
- c) Ser mayor de edad o menor emancipado y gozar de la plenitud de los derechos civiles.
- d) Por norma podrán ser elegidos como miembros de la Junta, socios de la Asociación que sean padres o tutores de alumnos del Colegio Alemán.

2.- No podrán ser elegidos, como miembros de la Junta, profesores ni empleados del Colegio, ni sus respectivos cónyuges ni parientes en primer grado. Los miembros de la Junta Directiva, cuyos hijos causen baja en el Colegio durante su mandato, podrán terminar éste.

**Artículo 18.-** El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designado por la Junta General, se proceda a su aceptación o toma de posesión.  
Los cargos son honoríficos.

**Artículo 19.-** Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- a) Expiración del plazo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Cese en la condición de socio, o incursión en causa de incapacidad.
- d) Revocación acordada por la Junta General en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos.
- e) Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa previstas en el apartado a), los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Junta General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

**Artículo 20.-** La Junta Directiva ejercerá todas las facultades de dirección de la Asociación, siempre que no estén sometidas a la decisión de la Junta General. Representa interna y externamente los intereses del Colegio.

Las obligaciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Elaborar el presupuesto del nuevo año económico escolar de acuerdo con los Representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania.
2. Emitir y aceptar declaraciones legales en nombre de la Asociación, así como efectuar toda clase de actos jurídicos, es decir, adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y administrarlos, interponer y anular recursos, y transmitir sus facultades y poderes, en todo o en parte, a terceras personas.
3. Representar a la Asociación, judicial y extrajudicialmente.
4. Determinar el carácter y la organización del Colegio.
5. Aprobar la organización del Colegio, el reglamento de trabajo y el plan de estudios.
6. Contratar y despedir profesores y trabajadores del Colegio, propuestas locales sobre contratos de los profesores enviados por el Bundesverwaltungsamt – ZfA en Colonia en cooperación con el Director según las normas fijadas en el Reglamento.
7. Establecer la cuantía de las cuotas.
8. Decidir sobre solicitudes de reducción de las mismas.
9. Resolver sobre la admisión y la exclusión de socios.
10. Convocar la Junta General y fijar el orden del día.
11. Elección, contratación y despido del Director.

Cuando se trate de decisiones fundamentales, especialmente sobre el carácter y organización del Colegio, o de aquellas que tengan consecuencias financieras, las decisiones de la Junta General deberán tomarse de acuerdo con el Jefe de la Representación de la República Federal de Alemania (Cónsul), siempre que ésta tenga concedida subvención. Todas las particularidades referentes a la organización y vida pedagógica del Colegio se decidirán de acuerdo con cargo a su presupuesto y de acuerdo con el Director del Colegio.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva de la Asociación elegirá entre sus miembros al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero, y en caso necesario, también, a los suplentes de estos dos últimos cargos. Los acuerdos de la Junta Directiva, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente, y en su ausencia, el del Vicepresidente.

La Junta Directiva puede tomar acuerdos cuando estén presentes, por lo menos, la mitad de sus miembros.

Las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación serán convocadas y dirigidas por el Presidente, y en su ausencia, por el Vicepresidente o un sustituto. Si dos miembros de la Junta, el Jefe de la Representación de la República Federal Alemana en el país, o el Director del Colegio lo soliciten, el Presidente tendrá que convocar una sesión en el plazo de una semana.

A todas las sesiones de la Junta Directiva del Colegio asistirán el Jefe de la Representación de la República Federal de Alemania (Cónsul) o persona en quién delegue y el Director del Colegio.

El Director no asistirá a las deliberaciones que se refieran a su persona. Todos los derechos y deberes del Director del Colegio se fijarán por medio del "Reglamento" y "Las Ordenanzas".

La firma legal de los documentos de la Asociación se efectuará con la firma mancomunada del Presidente, o Vicepresidente, y la de otro miembro de la Junta Directiva. Siempre que se trata de asuntos que traigan consigo consecuencias financieras deberá tomarse la decisión con el Jefe de la Representación de la República Federal de Alemania, si ésta diera subvención para ello.

### **Órganos Unipersonales.-**

#### **El Presidente**

**Artículo 22.-** El Presidente de la Asociación asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Junta General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

**Artículo 23.-** Corresponderán al Presidente cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la Junta directiva o a la Junta General y, especialmente, las siguientes:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Junta General de Socios, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir con voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- b) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.

#### **El Vicepresidente.-**

**Artículo 24.-** El Vicepresidente asumirá las funciones de asistir al Presidente y sustituirle en caso de imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo. Asimismo, le corresponderán cuantas facultades delegue en él, expresamente, el Presidente.

## **El Secretario.-**

**Artículo 25.-** Al Secretario de incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro-Registro de Socios, y atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la Autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

## **El Tesorero.-**

**Artículo 26.-** El Tesorero dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del curso anterior, que deben ser presentadas a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Junta General.

## **CAPITULO TERCERO**

### **De los Socios: Procedimiento de admisión y clases.-**

**Artículo 27.-** Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes:

- Las personas físicas serán mayores de edad o menores emancipados.
- Se comprometa a pagar una cuota mínima anual aprobada por la Junta General de Socios.

**Artículo 28.-** Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito avalado por dos socios y dirigido al Presidente, el cual, dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Junta General.

**Artículo 29.-** Las personas que se hayan hecho acreedores de méritos especiales para con el Colegio Alemán, el idioma alemán, o las relaciones culturales entre Alemania y España, podrán ser nombradas por la Junta General, a petición de la Junta Directiva, socios honorarios de la Asociación.

La calidad de estos socios es meramente honorífica y, por tanto, no otorga la condición jurídica de miembro, ni derecho a participar en

los Órganos de Gobierno y Administración de la misma, estando exento de toda clase de obligaciones.

### **Derechos y Deberes de los Socios.-**

**Artículo 30.-** Todo asociado tiene derecho a:

- 1) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que el demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
- 2) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta.
- 3) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Juntas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros miembros.
- 4) Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector y elegible para los mismos.
- 5) Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios.

**Artículo 31.-** Son deberes de los socios:

- a) Prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la Asociación.
- b) Contribuir al sostenimiento de los gastos con el pago de las cuotas que se establezcan por la Junta General.
- c) Acatar y cumplir los presentes Estatutos, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Asociación.
- d) Ejercer fielmente los cargos o comisiones que se les confiera y que libremente hayan sido aceptados por el socio.

### **Régimen Sancionador.-**

**Artículo 32.-** Los socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Junta General o de la Junta Directiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los artículos 33 al 35, ambos inclusive.

A tales efectos, el Presidente podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaria, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, y deberá ir precedida de la audiencia del interesado.

### **Pérdida de la Condición de Socio**

**Artículo 33.-** Por acuerdo de la Junta Directiva, podrán ser expulsados los socios, si con su conducta perjudicasen el prestigio o intereses de la Asociación. Esta decisión deberá comunicarse a los interesados por escrito, indicando el motivo. Contra esta decisión, tendrá el socio derecho de apelación ante la Junta General de Socios, la cual decidirá definitivamente sobre la reclamación.

**Artículo 34.-** La calidad de socio caduca por fallecimiento, retiro o expulsión de la Asociación. El cese voluntario deberá notificarse a la Junta Directiva por escrito y tendrá validez, transcurrido un mes. Causará baja el socio que no abone dos años consecutivos la cuota anual aprobada por la Junta General.

**Artículo 35.-** El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado al interesado, pudiendo éste recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

## **CAPITULO CUARTO**

### **Patrimonio Social y Régimen Presupuestario**

**Artículo 36.-** El patrimonio social de la Asociación asciende al 1 de Septiembre de 2001 a **184.947,04 euros.**

**Artículo 37.-** Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que señale la Junta Directiva.
- b) Las cuotas periódicas que acuerde la misma.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las ayudas, subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.

- d) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.
- e) Las cuotas que por distintos conceptos abonan los padres o tutores de los alumnos del Colegio.  
Los recursos obtenidos por la Asociación, en ningún caso podrán ser distribuidos entre los socios.

## **CAPITULO QUINTO**

### **De la modificación de Estatutos.-**

**Artículo 38.-** La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva, o por acuerdo de ésta cuando lo solicite la cuarta parte de los socios inscritos. En cualquier caso, la Junta Directiva designará una Ponencia formada por tres socios, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquélla, la cual fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

**Artículo 39.-** Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el Presidente lo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, la Junta Directiva acordará incluirlo en el Orden del Día de la primera Junta General Extraordinaria que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos.

**Artículo 40.-** A partir de la convocatoria de la Junta quedará a disposición de los socios el texto de la modificación de los Estatutos, a fin de que los socios puedan dirigir a la Secretaria las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Junta General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaria con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán pro escrito y contendrán la alternativa de otro texto.

**Artículo 41.-** Solamente podrán modificarse los Estatutos por decisión de la Junta General de Socios, con una mayoría de dos tercios de los presentes. Si la Asociación obtuviera alguna subvención del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania, en tal caso, para la modificación de los presentes Estatutos se precisaría la aprobación de dicho Ministerio.

## CAPITULO SEXTO

### **De la disolución de la Asociación y aplicación del patrimonio social**

**Artículo 42.-** La Asociación se disolverá:

- 1) Por voluntad de los socios, expresada en Junta General convocada al efecto, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios presentes.
- 2) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- 3) Por Sentencia Judicial firme.

**Artículo 43.-** En caso de disolverse la Asociación, la Junta General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por tres miembros extraídos de la Junta Directiva, la cuál se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los socios y frente a terceros, el patrimonio social sobrante, si lo hubiera, será entregado a la República Federal de Alemania, determinando que, durante un período de diez años, deberán conservarse en el mismo lugar para la nueva fundación de un Colegio Alemán. Después de transcurrido ese periodo, los bienes de la Asociación deberán ser empleados de acuerdo con la decisión del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania, para los fines de otros Colegios Alemanes extranjeros, y con preferencia en el mismo País.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Artículo 44.-

La Junta Directiva procurará que los profesores, alumnos y padres puedan cooperar y participar adecuadamente en la vida escolar según los reglamentos internos del Colegio.

### Artículo 45.-

- (1) La Junta General elegirá 2 revisores de cuentas, que controlarán la completa administración de bienes, sobre todo de contabilidad y supervisarán el cumplimiento de los presupuestos y comprobarán el cierre de cuentas una vez finalizado.
- (2) La elección de los revisores de cuentas se realizará siempre para el próximo ejercicio económico, pudiendo ser reelegidos.

### Artículo 46.-

Condiciones especiales de la Asociación y del Colegio

- (1) Por medio de estos estatutos se regulan las tareas y las competencias internas de la Asociación. Al mismo tiempo son la base para la obtención de la capacidad jurídica.
- (2) Además existen relaciones reguladas especiales por parte de la Asociación y el Colegio.
  - frente a las autoridades competentes nacionales, en cuanto a la inspección educativa.
  - frente al Ministerio de Asuntos Exteriores y del Bundesverwaltungsamt – debido a las condiciones de fomento.
  - frente al Ministerio de Educación debido a los planes de estudios, a los exámenes alemanes, la homologación del Colegio por parte de la RFA y a las condiciones de trabajo de los profesores.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA.-

La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de Asociaciones, y dando cuenta, para su aprobación, a la primera Junta General que se celebre.

### SEGUNDA.-

Los presentes Estatutos serán modificados mediante los acuerdos que válidamente adopten la Junta Directiva y la Junta General,

dentro del marco de sus respectivas competencias, y de conformidad con lo previsto en el Capítulo Quinto.

**TERCERA.**-

La Junta General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interno, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

Bilbao, Septiembre de 2002

# REGLAMENTO ESCOLAR

## Índice:

1. Generalidades
  - 1.1 Nota preliminar
  - 1.2 Misión y objetivo educativo del colegio
  - 1.3 Objeto de la reglamentación escolar
  - 1.4 Idioma de enseñanza
  - 1.5 Otras reglamentaciones
2. Posición del alumno en el colegio
  - 2.1 Derechos del alumno
  - 2.2 Obligaciones del alumno
  - 2.3 Colaboración escolar
3. Padres y colegio
  - 3.1 Cooperación entre los padres y el colegio
  - 3.2 Colaboración de los padres
4. Admisión y anulación de la inscripción de alumnos
  - 4.1 Inscripción
  - 4.2 Admisión y anulación de la inscripción
  - 4.3 Baja
5. Asistencia escolar
  - 5.1 Participación en la clase y en actos escolares
  - 5.2 Faltas a clase
  - 5.3 Permiso para faltar a clase o a otros actos escolares
  - 5.4 Exención de las asignatura de Deporte
  - 5.5 Asignatura de conocimiento de las religiones
6. Rendimiento del alumno, deberes, paso de curso
  - 6.1 Rendimiento y formas de trabajo
  - 6.2 Deberes
  - 6.3 Paso de curso
7. Alteración del orden del colegio, y medidas

8. Deber de vigilancia y responsabilidad del colegio
    - 8.1 Deber de vigilancia
    - 8.2 Seguro y responsabilidad
  9. Higiene en el colegio
  10. Año escolar, viajes escolares
    - 10.1 El año escolar
    - 10.2 Viajes escolares
  11. Disposiciones sobre los alumnos mayores de edad
  12. Tratamiento de las reclamaciones y quejas
  13. Disposición final
- Anexos:
1. Quejas y protestas
  2. Calificación del rendimiento del alumno, comprobaciones de rendimiento, intentos de engaño
  3. Posibles medidas educativas y de orden
  4. Admisión en la Enseñanza Primaria (asistencia al Jardín de Infancia)

## **1. Generalidades**

### **1.1 Nota preliminar**

Las siguientes "Normas para una reglamentación escolar" se ajustan a las directrices que con fecha 15.1.82 fueron adoptadas por decisión de la Conferencia de Ministros de Cultura y que el 1.9.85 fueron ratificadas por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao.

El Colegio Alemán de Bilbao es un centro escolar privado. Su titular es la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao, en la que figuran padres de alumnos, amigos y otros socios.

La Asociación del Colegio se rige por la legislación española y su Junta Directiva defiende sus intereses. Los derechos y obligaciones de la Junta y de los miembros de la Asociación emanan de los estatutos de la Asociación.

El Colegio Alemán de Bilbao es un Colegio de encuentro mutuo.

### **1.2 Misión y objetivo educativo del colegio**

El colegio transmite al alumno el idioma alemán, los contenidos de enseñanza alemanes y una visión ajustada a la realidad de Alemania en sus diversos aspectos, así como el idioma y la cultura de España. De esta forma le capacita para un encuentro con otros pueblos y culturas y le educa a favor de una apertura y comprensión internacional y de un ánimo de paz.

El colegio facilitará al alumno elegir la formación que corresponda a sus capacidades. Por ello tiene la tarea de transmitirle conocimientos y habilidades que le conduzcan a formarse una opinión propia y fomenten su desenvolvimiento personal y desarrollo social. Deberá educarle para conducirse de forma responsable con el prójimo, reconociendo las normas éticas y valores religiosos y respetando las convicciones de los demás.

La transmisión de contenidos de enseñanza y valores educativos se corresponde con el objetivo educativo del colegio. Los objetivos de enseñanza y la organización de la clase se rigen según las reglamentaciones adoptadas por la República Federal de Alemania y España.

### **1.3 Objeto de la reglamentación escolar**

El colegio sólo puede cumplir con su cometido si la Asociación del Colegio Alemán, el director del colegio, los profesores, alumnos y los educadores autorizados (llamados en lo sucesivo padres) colaboran en confianza. Las disposiciones de la reglamentación escolar deberán contribuir a esta colaboración.-

#### 1.4 Idioma de enseñanza

El idioma de la enseñanza es el alemán, a excepción de las asignaturas reguladas por el Real Decreto 806 del 28.5.1993 (BOE del 30 de junio de 1993).

#### 1.5 Otras reglamentaciones

El colegio confecciona otras disposiciones (p.e.: reglamentación interior, reglamentación para la colaboración escolar, reglamentación para la colaboración de los padres).

### **2. Posición del alumno en el colegio**

Para poder cumplir con la tarea de educación y formación del colegio es necesario que el alumno tenga la oportunidad de participar en la clase y en la vida escolar, que esté asimismo dispuesto a ello y que, correspondiendo con la tarea del colegio, se le capacite para que asuma sus derechos y obligaciones.

#### 2.1 Derechos del alumno

Conforme a sus capacidades y a su edad, el alumno contribuye con su participación en la clase y su colaboración al desenvolvimiento de la vida escolar para hacer posible su derecho a la formación.

Especialmente tiene el derecho:

- a que se le informe sobre las cuestiones que a él le conciernan,
- a que se le comunique el nivel de su rendimiento y se le asesore en Cuestiones de orientación educativa,
- a quejarse en caso de que vea limitados sus derechos,
- a que se le escuche antes de aplicar medidas de orden.

#### 2.2 Obligaciones del alumno

Sólo se puede alcanzar el objetivo educativo y cumplir con las tareas escolares, si el alumno participa regularmente en la clase y en los actos escolares obligatorios.

El alumno está obligado a seguir las indicaciones e instrucciones básicas para el funcionamiento de la clase y que vayan en interés de la vida escolar, que ordene el director del colegio, sus profesores y otras personas autorizadas a ello. De esta forma contribuye a establecer y mantener el orden necesario para cumplir el objetivo escolar y para la convivencia de cada colegio.

## 2.3 Colaboración escolar

A la tarea educativa del colegio va unida la tarea de capacitar al alumno para que asuma una responsabilidad común, especialmente a fin de que contribuya, conforme a su edad, a la formación de la clase y a favorecer su colaboración en la vida escolar.

El colegio pone las condiciones. Desarrolla formas para la colaboración escolar en todas las edades.

Los alumnos pueden, colaborando en comisiones especiales y en grupos de trabajo, participar en actividades que sean importantes tanto para ellos como para el colegio y que tengan un campo de aplicación fuera del colegio (p.e.: ayudas sociales).

El periódico de los alumnos se editará en conformidad con los alumnos y la dirección del colegio.

## 3. Padres y colegio

### 3.1 Cooperación entre padres y colegio

La formación y educación de los alumnos es una tarea común de los padres y el colegio.

Para ello es necesario que los padres y el colegio estén en estrecha colaboración y, de esta forma, se comuniquen a tiempo para que se puedan evitar en lo posible las dificultades que amenazan con menoscabar el desarrollo escolar del alumno.

El colegio asesora a los padres en las cuestiones profesionales y pedagógicas. Permite comprobar las normas y disposiciones, prevé horas de consulta y organiza sesiones y reuniones de padres.

Los padres apoyan al colegio en su tarea educativa. Colaboran de esta forma con los profesores y el director del colegio y se informan sobre el comportamiento y el nivel de rendimiento de su hijo.

Los padres se encargan de que su hijo cumpla con su obligación de asistir al colegio, que esté convenientemente equipado para la clase y trate con cuidado la propiedad escolar. Los padres se comprometen a pagar puntualmente el dinero escolar y demás tasas, fijadas por la Asociación del Colegio. Los padres entregarán al director del colegio sus solicitudes para una reducción o rebaja de la matrícula escolar junto con una presentación de su situación económica; éste las presentará a la Asociación del colegio para que tomen una resolución al respecto.

### 3.2 Colaboración de los padres

Los padres están llamados a ingresar en la Asociación del colegio y a participar en sus actividades. De esta forma tendrán la posibilidad de colaborar en las decisiones de la Asociación del colegio. Los estatutos de la Asociación determinarán los pormenores. Además de la colaboración con la Asociación, los padres tienen la posibilidad de participar de forma adecuada en los trabajos escolares de carácter práctico. Para este fin se establecen delegados de los padres de cada clase y delegados del Consejo de padres del colegio.

## 4. Admisión y anulación de la inscripción de alumnos

### 4.1 Inscripción

La inscripción de un alumno se efectuará a través de los padres o de un representante. Se presentarán las documentaciones requeridas por el colegio para la inscripción.

### 4.2 Admisión y anulación de la inscripción

Para la admisión a la primera clase KG-1, el director del colegio decidirá junto a una comisión de admisión formada por el propio director, la directora del Jardín de Infancia y dos miembros de la Junta directiva.

4.2.1 Para la entrada de alumnos en la primaria o en la secundaria hasta la clase 8, se establece lo siguiente:

1.) Por regla general l@s niñ@s, que no tengan el alemán como lengua materna, solo podrán ser admitidos en la enseñanza primaria, si han cursado al menos tres años de Kindergarten en el Colegio Alemán de Bilbao.

2.) La escolarización de niñ@s alemanas/alemanes después del primer año de Kindergarten, *o de otros niños que hablen alemán, solo será posible en casos excepcionales. Solo podrá tener lugar si se aprueba un exámen de admisión, acorde con la edad, en el que además de los conocimientos de la lengua alemana se evalúen otras competencias. El director decidirá sobre la admisión tras consultar con l@s profesoras/profesores o educadoras/educadores.*

En la admisión de alumnos que deseen obtener un certificado escolar alemán, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Conferencia de los ministros de Cultura.

La Asociación del colegio determinará de acuerdo con el director del colegio las normas para la admisión de alumnos. Deberán ser aprobadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores. No serán admitidos los alumnos alemanes cuyos padres no residan en España. Esto también se aplica a los alumnos mayores de edad.

Los padres recibirán un ejemplar de las normas escolares junto con la inscripción. Mediante acuse de recibo reconocerán el reglamento.

Para que un alumno abandone el colegio es necesario que los padres anulen su inscripción por escrito.

#### 4.3 Baja

El alumno causa baja en el colegio cuando:

- éste haya alcanzado el objetivo de formación que corresponda a su carrera escolar,
- sus padres hayan anulado por escrito la inscripción,
- se le suspenda la asistencia al colegio por medidas de orden.

En el primer caso, el alumno recibirá un certificado de fin de estudios, en los demás casos recibirá un certificado de salida del Centro.

### 5. **Asistencia escolar**

#### 5.1 Participación en clase y en actos escolares

La obligación de participar en clase implica que el alumno se prepare para la clase, colabore en ella, realice los deberes que se le encarguen así como se disponga de los medios de estudio y trabajo necesarios. La inscripción de un alumno para que participe en una asignatura voluntaria o en un círculo de estudios compromete a su asistencia regular, dentro del plazo determinado por el colegio. El director del colegio resolverá sobre los casos excepcionales.

La dirección o el claustro de profesores definirán cuales de los acontecimientos que exceden a las clases estándar serán actos escolares.

#### 5.2 Faltas a clase

En el caso de que un alumno se vea imposibilitado, bien por enfermedad u otros motivos, de asistir a clase o a otros actos escolares obligatorios, los padres lo comunicarán inmediatamente al colegio. A su vuelta, el alumno presentará una nota escrita por los padres, en la que se indique el motivo y la duración de la falta a clase.

En casos especiales se podrá requerir un justificante médico.

#### 5.3 Permiso para faltar a clase o a otros actos escolares.

El profesor de la asignatura respectiva dará el permiso para faltar a horas de clase sueltas. El tutor podrá dar el permiso para un día de clase, en los demás casos decidirá el director del colegio.

Los permisos para faltar a clase por un plazo prolongado y especialmente si están relacionados con las vacaciones, sólo se podrán conceder en casos excepcionales y mediante una solicitud con una justificación especial. El solicitante es responsable de un posible retroceso en el rendimiento del alumno, motivado por el permiso. En casos semejantes y con un correspondiente rendimiento, el colegio no podrá tomar la decisión sobre el paso de curso del alumno. La reglamentación de pase de curso regulará los pormenores. En el caso de que un alumno se vea imposibilitado por causas imprevistas a regresar puntualmente de las vacaciones, lo notificará inmediatamente al director del colegio.

5.4 Exención de la asignatura de Deporte  
Sólo se podrá conceder una dispensa de la participación en la clase de deportes durante un plazo prolongado, si un certificado del médico especialista lo considera necesario.

5.5. Asignatura de conocimientos de las religiones.  
Los alumnos asistirán a la asignatura aconfesional de conocimientos de las religiones que incluirá clases de ética.

## **6. Rendimiento del alumno, deberes, paso de curso**

### 6.1 Rendimiento y formas de trabajo

El profesor determinará el rendimiento del alumno bajo responsabilidad pedagógica. Para ello se servirá de las disposiciones vigentes y de las escalas determinadas en la reunión de profesores. En la determinación del rendimiento se tendrán en cuenta el mayor número posible de trabajos orales, escritos y prácticos. Todas las formas de trabajo que se utilicen para determinar el rendimiento del alumno, se deberán haber practicado en clase con anterioridad. El colegio dispondrá reglamentaciones para comprobar el rendimiento del alumno y castigar los intentos de engaño. Se han confeccionado unas indicaciones en el anexo 2.

### 6.2 Deberes

El trabajo principal residirá en todas las asignaturas en la clase. Los deberes resultan de la organización de la clase y sirven para repetir, profundizar y preparar la clase. El volumen y el grado de dificultad de los deberes se deberán adaptar a la edad y a la capacidad de rendimiento del alumno. Los deberes se deberán preparar y formular de tal forma que el alumno pueda realizarlos por sí mismo y en un tiempo adecuado.

Para estimular al alumno sin exigirle demasiado, los profesores de una clase deberán acordar entre ellos el volumen de los deberes. El tutor se encargará de que se efectúe este ajuste. Como norma se corregirán y discutirán los deberes en clase y se controlarán regularmente los cuadernos de los deberes.

### 6.3 Paso de curso

El paso al curso siguiente así como la concesión de certificados quedan regulados por el Reglamento de paso de curso y de certificaciones.

## **7. Alteración del orden del colegio y medidas**

La vida escolar y las clases requieren de un orden determinado que contribuye a facilitar la enseñanza. Se podrán aplicar medidas de orden a un alumno si este infringe las normas legales o el reglamento vigente para su colegio. Sólo se aplicarán las medidas de orden si así lo requiere la tarea educativa y de clase o si es necesario para proteger a personas y cosas implicadas.

Es tarea educativa del profesor hacer comprender la necesidad y el sentido de las reglamentaciones y contribuir así a que los alumnos corroboren el orden del colegio y actúen consecuentemente.

Las medidas de orden se aplicarán con el objetivo pedagógico de consolidar al alumno en su responsabilidad social. Por ello no están desligadas de la tarea educativa del colegio y de su responsabilidad pedagógica frente a cada alumno.

Las medidas educativas prevalecen sobre las medidas de orden. Se deberán aplicar en una proporción adecuada a la causa. La reunión general de profesores confeccionará y propondrá a la Junta el catálogo válido para el colegio con las medidas de educación y orden apropiadas. Las medidas posibles de educación y orden están contenidas en el anexo 3.

No se admiten medidas colectivas, castigos corporales u otras medidas que atenten contra la dignidad humana.

## **8. Deber de vigilancia y responsabilidad del colegio**

### 8.1 Deber de vigilancia

El colegio está obligado a vigilar al alumno durante la clase, el recreo y las horas libres, durante la participación en otros actos escolares así como durante un tiempo apropiado antes y después de la clase.

La vigilancia la realizarán los profesores u otras personas encargadas de la vigilancia. Estas pueden ser padres que se hayan ofrecido a ello o alumnos adecuados, a los que el colegio haya confiado unas tareas especiales, o empleados del colegio, encargados para ello.

El alumno está obligado a obedecer las instrucciones de estas personas.

### 8.2 Seguro y responsabilidad

Con la inscripción en el colegio, la Asociación del colegio asegura a los alumnos contra accidentes que puedan acaecerles en el camino al colegio, durante las horas de clase y en la participación de actos escolares. Se notificarán a los padres las condiciones del seguro.

El colegio no se hace responsable de los objetos de valor que el alumno lleve al colegio.

## **9. Higiene en el colegio**

El colegio tomará medidas para garantizar la higiene en su terreno. Los padres y alumnos deberán seguir las instrucciones correspondientes del colegio. En el caso de que se manifiesten enfermedades contagiosas o una afección parasitaria en alumnos o dentro de su entorno familiar, habrá que notificarlo inmediatamente al director del colegio. Este, considerando las disposiciones de la autoridad sanitaria local, tomará las medidas oportunas, para evitar la propagación de la enfermedad en el colegio, pudiendo llegar a prohibir al alumno la asistencia a clase así como exigir la presentación previa por parte de los padres de un certificado médico que constate la ausencia de riesgo de contagio antes de autorizar nuevamente la presencia en clase del o de los alumnos afectados.

## **10. Año escolar, viajes escolares**

### **10.1 El año escolar**

El año escolar durará del 1.9. Al 31.8. El plazo de vacaciones así como otros días libres de clase serán determinados anualmente por el director del colegio, de acuerdo con la Asociación del colegio. Se tendrán en cuenta de forma adecuada, las disposiciones del país sede España y las normas interalemanas en la confección del plan de vacaciones.

### **10.2 Viajes escolares**

El colegio convendrá excursiones y viajes escolares que serán autorizados por el director del colegio y se declararán actividades escolares. Antes de su realización se regulará por escrito la cuestión de la responsabilidad y la vigilancia y será remitido a los padres afectados para su conocimiento y aceptación.

## **11. Disposiciones sobre los alumnos mayores de edad**

El colegio puede partir de que los padres también están autorizados a actuar por los alumnos mayores de edad, a no ser que el alumno mayor de edad se manifieste expresamente contrario a ello. En este caso, el alumno mayor de edad aceptará nuevamente mediante su firma el reglamento del colegio, aprobado por los padres.

## **12. Tratamiento de las reclamaciones y quejas**

Las decisiones de las reuniones de profesores competentes en los casos de paso de curso y de las medidas de orden son fundamentalmente cuestiones internas del colegio. El colegio tratará las reclamaciones y quejas según la jurisdicción interna. La organización del colegio determinará el procedimiento según el cual se comprobará a requerimiento de los padres, la decisión del director del colegio o de las reuniones de profesores. Puesto que las cuestiones que se deben tener aquí en

cuenta son principalmente pedagógicas, será el director del colegio y la reunión de profesores competente los que, como norma y siempre previa aprobación de la Junta, dicten el fallo sobre la queja.

### **13. Disposición final**

Las normas presentes entran en vigor el curso 2005/2006.

#### **Anexo 1**

Reclamaciones y quejas

La Asociación del colegio ha fijado el siguiente procedimiento para casos de reclamaciones y quejas:

Los padres deberán dirigir sus reclamaciones y quejas sobre decisiones del director o de una reunión de profesores, a la Junta Directiva de la Asociación del Colegio. Esta las transmitirá al director y pedirá su explicación.

Si la junta no está de acuerdo con la explicación del director pedirá una revisión de la medida. En esta revisión los miembros de la Junta Directiva tienen el derecho de representar la opinión de la Junta. Se intentará llegar a un acuerdo entre la Junta y el director o las reuniones de profesores. Si esto resulta imposible será decisiva la opinión de las instancias pedagógicas en cuestiones pedagógicas y la de la Junta en cuestiones de organización y financiación.

#### **Anexo 2**

Calificación del rendimiento del alumno, comprobaciones del rendimiento, intentos de engaño

##### **1. La calificación del rendimiento del alumno como tarea pedagógica**

La calificación del rendimiento del alumno es una tarea pedagógica. El colegio enseñará al alumno a familiarizarse con las exigencias del plan de estudios, con las comprobaciones y calificaciones de su rendimiento así como a comprender su necesidad.

Los rendimientos de los alumnos se medirán en primer lugar según el grado alcanzado de las exigencias de estudio. Asimismo se considera en la calificación en los cursos 5 a 10 la relación mantenida con el grupo de estudio en el que se ha realizado el rendimiento, el progreso individual en los estudios del alumno y su disposición al rendimiento.

La calificación del rendimiento ayuda al alumno a conocer su nivel de rendimiento y a compararlo con otros rendimientos. Permite comprobar al profesor el éxito de su clase y tenerlo en cuenta en su próxima planificación.

## **2. Sistema de notas y puntos**

Mientras el colegio no esté vinculado a las disposiciones de España, se calificará el rendimiento de los alumnos según el sistema de seis notas, con las notas: sobresaliente, notable, bien, aprobado, suspenso (insuficiente) y suspenso (muy insuficiente). Las notas se basan en las siguientes definiciones:

sobresaliente	(1)	= un rendimiento que corresponde a las exigencias de una manera muy especial
notable	(2)	= un rendimiento que corresponde completamente a las exigencias.
bien	(3)	= un rendimiento que corresponde en general a las exigencias
aprobado	(4)	= un rendimiento que, si bien denota deficiencias, todavía corresponde en general a las exigencias
suspenso	(5)	= un rendimiento que no corresponde (insuficiente) a las exigencias, pero que denota que se poseen los conocimientos básicos necesarios y que se pueden solventar las deficiencias a corto plazo
suspenso (muy deficiente)	(6)	= un rendimiento que no corresponde a las exigencias y en el que incluso los conocimientos básicos son deficientes, con lo que no se podrían solventar a corto plazo

El término “exigencias” en las definiciones se refiere al volumen así como a la utilización individual y correcta de los conocimientos y a la forma de exposición.

## **3. Comprobaciones orales del rendimiento del alumno**

En la elaboración de la materia de la clase y para asegurar los resultados de la clase tienen peso propio las formas orales de trabajo junto a las escritas. En la calificación del rendimiento se deberán tener en cuenta adecuadamente las comprobaciones orales del rendimiento del alumno.

#### **4. Comprobaciones escritas del rendimiento del alumno**

Las comprobaciones escritas del rendimiento del alumno (exámenes parciales o exámenes finales, repastos de lecciones por escrito, trabajos escritos) se repartirán uniformemente a lo largo del año escolar, conforme al transcurso del proceso de estudio. Se corresponderán con las exigencias del plan de estudios, versarán sobre lo tratado en clase y no contendrán un cúmulo artificial de dificultades.

La reunión general de profesores determinará el número de exámenes escritos que deban realizarse en cada asignatura en el transcurso de un año escolar, considerando el plan de estudios y la cantidad de horas de clase de la asignatura correspondiente.

En el comienzo del año escolar se notificará a los alumnos el número de los exámenes escritos. Los profesores de las diferentes asignaturas se pondrán de acuerdo sobre las fechas de los exámenes escritos.

Los exámenes escritos deberán ser anunciados con suficiente antelación, como mínimo siete días antes. Las excepciones a esta regla necesitarán el permiso del director.

En el caso de que más de una tercera parte de los alumnos no haya alcanzado un resultado suficiente, el director del colegio decidirá, después de consultar al profesor de la asignatura, si se califica el examen o si no es válido.

#### **5. Indicaciones con respecto a los grados**

En los cursos 5 a 10, el profesor puede exigir que se recuperen los exámenes escritos no realizados o que se repita un examen escrito, si de otra forma no se puede calificar correspondientemente el rendimiento.

Si un alumno de los cursos superiores falta a un examen escrito sin un motivo fundado, se le calificará esta parte con un suspenso (5). Si la falta se debe a motivos ajenos al alumno, se le deberá dar la posibilidad de repetir el examen. Se podrá exigir un certificado médico en los casos de enfermedad.

#### **6. Intentos de engaño durante las comprobaciones escritas del rendimiento**

Si un alumno engaña, intenta engañar o ayuda en un intento de engaño, el profesor encargado de la vigilancia o el profesor de la asignatura decidirá sobre la medida que se deba aplicar, considerando el principio de la proporcionalidad.

Por motivos de proporcionalidad, la reunión general de profesores confeccionará unas normas y reglas pedagógicas que se aplicarán en los engaños e intentos de engaño.

Se tendrán en cuenta:

La advertencia y amenaza con una de las medidas que se explican a continuación:

- finalización sin calificación del examen escrito, si bien se puede dar al alumno la oportunidad de repetir el examen con un planteamiento de temas y preguntas distinto, pero que corresponda a la misma lección;
- finalización del examen escrito y calificación unilateral del examen realizado al que no se refiera el intento de engaño;
- finalización del examen escrito y calificación con la nota “suspense” (6).

En el caso de que el alumno se niegue a repetir un examen o si comete en su realización nuevamente un intento de engaño, recibirá la nota “suspense” (6). Quedan sin afectar las disposiciones sobre los intentos de engaño en los reglamentos de examen.

### **Anexo 3**

#### **Medidas de educación y de disciplina**

##### 1. Medidas de educación

Como medidas educativas podrían valer:

1. reprobación oral
2. conversación detallada con el alumno o sus padres
3. imposición de trabajos especiales que hagan comprender al alumno su comportamiento equivocado

##### 2. Medidas de disciplina

2.1. Como medidas de disciplina se tendrán en cuenta:

1. reprobación oral
2. reprobación escrita (aviso)
3. amenaza con la exclusión temporal de la clase o de otros actos escolares
4. exclusión temporal de la asistencia al colegio (un máximo de 10 días) y/o exclusión de algunos actos escolares
5. amenaza con la exclusión del colegio
6. exclusión del colegio

2.2 Antes de decidir sobre una medida de disciplina según los nº 3 a 6 habrá que dejar que el alumno se manifieste al respecto - y en las medidas según los nº 4 a 6, también podrá declarar un profesor de su elección y sus padres.

2.3 Las decisiones sobre las medidas de disciplina

- nº 1 y 2 las toma el profesor en particular
- nº 3 a 4 la reunión de profesores de una clase

nº 5 y 6 la reunión general de profesores en conformidad con la Asociación del colegio.

2.4 Se levantará acta de todas las medidas de disciplina, a excepción de la medida 1, y se notificarán a los padres.

2.5 La reprobación y la amonestación pueden ir acompañadas de unas instrucciones.

2.6. Si un alumno recibe el tercer aviso a lo largo del curso escolar, el tutor convocará la reunión de profesores de su clase para decidir si se impondrán otras medidas de educación y disciplina.

2.7 Si a un alumno ya le han impuesto una medida de disciplina según los nº 3 a 5, no se sancionará otro comportamiento equivocado con la misma medida o incluso una medida menor/inferior.

#### **Anexo 4**

##### **Admisión en la enseñanza primaria (asistencia al jardín de infancia)**

La Junta Directiva ha fijado lo siguiente referente a la admisión en la enseñanza primaria:

Los niños que hablan exclusivamente español, sólo podrán ser admitidos en la enseñanza primaria después de haber asistido al jardín de infancia durante tres años como mínimo. Los niños que hablen exclusivamente alemán, tendrán que asistir como mínimo durante un año al jardín de infancia.

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

## 1. Generalidades

- 1.1 Los alumnos deberán esperar por las mañanas antes de comenzar las clases fuera del edificio o en el hall de la entrada principal y se dirigirán después de tocar el timbre a sus clases.
- 1.2 Durante el horario de clases ningún alumno puede salir del recinto del Colegio sin permiso del profesor. Sólo los alumnos de las clases 11 y 12 tienen permiso (revocable) para abandonar el recinto escolar durante las horas libres. El incumplimiento de la norma debe penarse convenientemente para evitar accidentes y la imitación de conductas.
- 1.3 Todo profesor tiene obligación de realizar vigilancia mientras se encuentre en el recinto escolar. Las puertas del colegio permanecerán cerradas durante las horas lectivas. Nadie debe abandonar el recinto escolar sin permiso.
- 1.4 Dentro del recinto del Colegio está expresamente prohibido tanto el fumar como el consumo de alcohol o cualquier otro tipo de drogas.
- 1.5 En caso de alarma (la sirena suena 3 veces) los alumnos saldrán de sus clases inmediatamente (con su profesor) siguiendo las indicaciones de salida de emergencia y se dirigirán a la campa (estanque ecológico). Más detalles en el plan de alarma.
- 1.6 El aparcamiento (delante del salón de actos) y los caminos dentro del recinto escolar sólo pueden ser utilizados por los profesores y personal del centro. Los padres sólo podrán hacer uso de ellos con autorización (p.ej. alumnos enfermos o inválidos). Está prohibido dejar aparcados los coches por tiempo indefinido. También podrán ser utilizados por los miembros de la Junta directiva, siempre y cuando éstos estén en ese momento ejerciendo su cargo.  
El colegio no se responsabilizará de los posibles daños ocasionados en los vehículos estacionados

## 2. Pausas y vigilancias

- 2.1 Hay tres recreos, en los cuales los alumnos salen al patio. Son después de la segunda, la cuarta y la sexta hora. Las pausas pequeñas después de las otras horas son únicamente para los cambios de aula y profesor. Al tocar el primer timbre los alumnos volverán a sus aulas.

- 2.2 Los patios de la secundaria son los patios entre el salón de actos y el edificio principal (“Basketballplatz” / campo de baloncesto) y el patio cubierto con las mesas de ping-pong (“TT-Hof”). Los patios para la primaria son los patios entre el edificio de la primaria y las viviendas y el pequeño campo de fútbol al lado del patio de ping-pong. El campo de fútbol es el campo de deporte encima del edificio de la primaria; los alumnos de la secundaria están permitidos de utilizarlo siempre cuando no llueva. La zona de vigilancia “Gang 1 / pasillo 1” se compone de los cuatro pasillos con la sala de profesores, las colecciones de ciencia, el aula de música y las aulas al lado del patio de ping-pong. La zona de vigilancia “Pasillo 2 / Gang 2” se compone de los dos pasillos al lado del campo de baloncesto. Los profesores deberán empezar su vigilancia inmediatamente después de tocar el timbre de recreo y la terminarán después de tocar el primer timbre de clase.
- 2.3 Los profesores cerrarán las aulas a llave para los recreos. Los alumnos cogerán su material escolar para la siguiente asignatura y lo dejarán delante del aula de la siguiente clase antes de ir al recreo. El profesor de vigilancia abrirá las aulas al final del recreo. Alumnos enfermos o temporalmente discapacitados podrán, previa justificación individual por parte del tutor, quedarse en las aulas de clase que en este caso no se cerrarán a llave.
- 2.4 Durante los recreos está permitido jugar al baloncesto en el campo de baloncesto, pero durante horas libres de clase está prohibido para no estorbar las otras clases. Las clases 5-12 están permitidas de jugar al fútbol en los recreos sin lluvia en el campo de fútbol en presencia de un profesor de vigilancia. En el campo pequeño de fútbol los alumnos de primaria están permitidos de jugar al fútbol bajo vigilancia. En el patio de ping-pong está permitido jugar al ping-pong durante los recreos; en caso de querella el profesor de vigilancia repartirá de manera justa las mesas entre los cursos interesados.
- 2.5 Cuando llueve o hace mucho frío los alumnos están permitidos de quedarse en la zona de entrada. La decisión al respecto tomará el profesor de vigilancia de la zona del pasillo 2. Cuando llueve está prohibido jugar o permanecer en el campo de fútbol; el profesor de vigilancia del campo de fútbol cambiará al patio de ping-pong para relevar o sea reforzar allí la vigilancia.
- 2.6 Los alumnos de los cursos 11 o 12 en general podrán quedarse en sus aulas o las salas de descanso asignadas.
- 2.7 El profesor de vigilancia del patio de ping-pong se encargará del control de los servicios al lado del patio de ping-pong, el profesor de vigilancia de la zona del pasillo 2 se encargará del control de los servicios al lado del campo de baloncesto.

(Aprobado unánime con 15 votos en blanco en el claustro de profesores del día 24 de mayo de 2006)

### **3. Clases y aulas**

- 3.1 Los tutores de las clases serán los encargados del servicio de orden y limpieza de la pizarra y elegirán a la persona encargada del libro de clase.
- 3.2 Los representantes de clase y/o su sustituto tomarán nota todos los días de las informaciones que aparezcan en el tablón de anuncios de la entrada y se las comunicarán a la clase. En el caso de que al comienzo de la clase no haya llegado el profesor, el representante de clase o su sustituto se encargará de avisar a los profesores en la sala de profesores o en secretaría.
- 3.3 Cada alumno es responsable de mantener limpia su mesa y sus alrededores. Cada clase o grupo es responsable de la limpieza del aula en que han recibido clase.
- 3.4 Cualquier desperfecto será comunicado al tutor o al sustituto, el cual informará al Jefe de Administración. Para cualquier desperfecto será el causante el que pague los daños ocasionados.
- 3.5 No está permitido jugar a juegos de pelota, correr y practicar otras actividades que pongan en peligro a otros alumnos dentro de los edificios.
- 3.6 Una vez finalizadas las clases se colocarán las sillas encima de la mesa, se apagarán las luces y se cerrarán las ventanas. El profesor de asignatura se encargará de cerrar con llave la clase.
- 3.7 Una vez finalizadas las clases, los alumnos abandonarán el colegio. En casos excepcionales será necesaria la decisión de la Dirección.
- 3.8 Los encargados del libro de clase lo dejarán una vez finalizadas las clases en la centralita.
- 3.9 Todos somos responsables del aspecto de nuestro colegio. Es por lo tanto necesario tirar la basura en las papeleras y cuidar las zonas verdes del colegio.
- 4. Otros**
- 4.1 Actividades extraescolares y otras actividades informativas para alumnos, recolectas de dinero, así como reparto de propaganda requieren la autorización de la Dirección.
- 4.2 Los alumnos no deben traer cantidades grandes de dinero y objetos de valor al colegio. El Colegio no se hace responsable de su pérdida.
- 4.3 Las visitas de alumnos tienen que ser autorizadas por la Dirección.
- 4.4 La piscina y sus instalaciones sólo pueden ser utilizadas bajo vigilancia/presencia de un profesor. Su utilización fuera del horario oficial de clases se permitirá solamente con la presencia de un responsable con título de socorrista.

- 4.5 Cualquier información que aparezca en el tablón de anuncios de los alumnos deberá contar con la aprobación del profesor de confianza o la Dirección.
- 4.6 La secretaría estará abierta según el aviso del personal de administración. Los alumnos responsables se encargarán de recoger la tiza y los trapos en la centralita antes de la 1ª hora de clase.

# REGLAMENTO DE REUNIONES

1. Campo de aplicación
2. Disposiciones generales
  - 2.1 Misión de las reuniones de profesores
  - 2.2 Clases de reuniones de profesores
  - 2.3 Competencia
  - 2.4 Comités e informadores
3. La reunión general de profesores
  - 3.1 Cuestiones de la clase y de la planificación escolar
  - 3.2 Fomento de la colaboración
  - 3.3 Otras áreas de trabajo
4. Reuniones parciales de profesores
  - 4.1 Misión de las reuniones de profesores de la clase y de las de asignatura
  - 4.2 Misión de la reunión de profesores de una misma asignatura
5. Modo de proceder
  - 5.1 Asistencia
  - 5.2 Número de reuniones de profesores
  - 5.3 Lugar, horario, convocatoria y orden del día
  - 5.4 Presidencia
  - 5.5 Miembros de las reuniones de profesores
  - 5.6 Otros participantes en las reuniones de profesores
  - 5.7 Derecho a voto
  - 5.8 Votación
  - 5.9 Obligación a la discreción
  - 5.10 Validez de los acuerdos
  - 5.11 Actas
6. Disposición especial
7. Disposición final

## 1. **Campo de aplicación**

Las normas sobre reuniones que a continuación se dan a conocer, fueron elaboradas de acuerdo con las directrices que aprobadas por la Asamblea de Ministros el 7 de Mayo de 1982 versaban sobre la reglamentación de las reuniones de profesores en colegios alemanes en el extranjero. Tienen validez para el Colegio Alemán San Bonifacio de Bilbao.

## 2. **Disposiciones generales**

### 2.1 Misión de las reuniones de profesores

El claustro se reunirá regularmente en reuniones de profesores para decidir sobre la tarea educativa y lectiva.

En la reunión de profesores se tratarán asuntos de la vida escolar externa e interna. Las reuniones de profesores tienen la misión de estructurar uniformemente el trabajo en el colegio según sus objetivos de enseñanza y dentro de las disposiciones vigentes. Asimismo se deberá con ello fomentar la colaboración profesional, educativa y humana entre los profesores de todos los departamentos del colegio. Las reuniones de profesores han de servir para cumplir la tarea educativa y de enseñanza del colegio en colaboración con la asociación de padres, los educadores (llamados en lo sucesivo "padres") y los alumnos, y facilitar su desarrollo, sobre todo con miras al encuentro e intercambio cultural con España.

### 2.2 Clases de reuniones de profesores

Las reuniones de profesores se pueden celebrar como reuniones generales de profesores o como reuniones parciales de profesores.

Las reuniones parciales son:

Reuniones de profesores de una sección

Reuniones de profesores de una clase

Reuniones de profesores de asignaturas afines

Reuniones de profesores de una misma asignatura

### 2.3 Competencia

El reglamento determinará las tareas de las reuniones de profesores. Su competencia queda limitada por las reglamentaciones de los organismos promotores en la República Federal de Alemania (Ministerio de Asuntos Exteriores, la Oficina de Administración Territorial, Centro para la enseñanza en el extranjero, Conferencia de los ministros de Cultura, Comité de los colegios en el extranjero) y por las autoridades competentes de España. Las cuestiones de personal no son asunto de las reuniones de profesores.

Las competencias de las distintas partes del trabajo escolar proceden de los estatutos de la Asociación escolar, del Reglamento escolar, de las Ordenanzas para el director del colegio y del Reglamento de reuniones de profesores.

## 2.4 Comités e informadores

Se podrán emplear comités e informadores para tareas especiales.

## 3. La reunión general de profesores

La reunión general de profesores deliberará sobre cuestiones de la tarea educativa y de enseñanza, de la planificación y coordinación del proceso de enseñanza y de los exámenes escolares. Estudia y acuerda medidas de su competencia que son necesarias para la tarea educativa y de enseñanza.

La reunión general de profesores podrá, con mayoría de los tercios, delegar asuntos particulares a las reuniones particulares, siendo sus decisiones entonces equivalentes a las de la reunión general de profesores.

La competencia de la reunión general de profesores abarca los siguientes campos:

### 3.1 Cuestiones de la clase y de la planificación escolar

- Confección de planes de estudio especiales
- Coordinación de la estructuración metodológica de la clase
- Determinación de los criterios que deben seguirse en la calificación del rendimiento de los alumnos
- Acuerdo sobre la índole y el volumen de los deberes
- Regulación del proceso para la admisión en el colegio y de los pases de curso dentro del colegio.
- Coordinación de los departamentos del colegio

### 3.2 Fomento de la colaboración

- con los alumnos y la cooperación de alumnos (p.e.: actos de los alumnos, grupos de trabajo de los alumnos, periódico de los alumnos), especialmente con los alumnos de distinta nacionalidad dentro y fuera del colegio,
- con los padres y delegados de los padres,
- con las instituciones escolares y culturales en España. Entre ellas se encuentran especialmente: actos con un día de puertas abiertas, contactos con colegios hermanados, concursos deportivos y profesionales, actos musicales, participación en exposiciones, colaboración profesional y pedagógica con otros colegios, escuelas superiores e institutos científicos, invitación a autoridades, representaciones experimentales y sobre lecciones escolares y actos tanto para adultos como para escolares.

### 3.3 Otras áreas de trabajo

- Elección del consejo de confianza del profesorado
- Resolución sobre medidas de orden según la reglamentación escolar
- Confección de una reglamentación interna
- Formalización de las normas para la administración y utilización de medios de enseñanza y estudio, de bibliotecas, colecciones, aparatos e inventario escolar de cualquier índole
- Distribución de los medios de enseñanza y de estudio así como de las donaciones
- Planificación de las actividades escolares. Entre ellas se encuentran especialmente: representaciones, exposiciones, excursiones, viajes de clase o de grupo, reuniones de padres, celebraciones y fiestas.

## 4. Reuniones parciales de profesores

En las reuniones parciales de profesores se tratarán, considerando las decisiones de la reunión general de profesores, las cuestiones que sean importantes para cada campo de trabajo de la reunión de profesores correspondiente. Las tareas de la reunión de profesores de una sección y de la reunión de profesores de asignaturas afines quedan fijadas por los nombres de las correspondientes reuniones de profesores. Las tareas de las reuniones de profesores de la clase, de las reuniones de profesores que dan clase en un mismo nivel y de las reuniones de profesores de una misma asignatura se explican a continuación.

En el caso de que se llegue a un resultado en las consultas, habrá que comunicarlo a la reunión general de profesores; ésta podrá emitir su opinión al respecto. Como excepciones figuran las decisiones tomadas en las reuniones de profesores de paso de curso.

### 4.1 Tareas de las reuniones de profesores de la clase

La reunión de profesores de la clase tratará los asuntos relacionados con una clase y sus alumnos. El profesor tutor de la clase tiene aquí una importancia especial.

Las tareas de la reunión de profesores de la clase son especialmente:

#### a) tareas educativas

- incentivar la colaboración de los alumnos de la clase
- incentivar las capacidades individuales y valoración de cada alumno
- intercambio de experiencias sobre el comportamiento en clase y de cada alumno
- impulsar la colaboración con los padres y los delegados de los padres de la clase

- planificación y realización de excursiones
- decisiones sobre medidas educativas y de orden según la reglamentación escolar

b) tareas de enseñanza

- colaboración entre los profesores que pertenezcan a una misma clase en cuestiones didácticas y metódicas
- coordinación de temas y métodos para la clase
- estructuración de exámenes y de deberes
- preparación de exámenes

c) certificados de notas y paso de curso

- calificación de los libros de notas
- resolución sobre el paso de curso

4.2 Tareas de la reunión de profesores de una misma asignatura

La reunión de profesores de una misma asignatura trata sobre temas de la asignatura respectiva y, en caso de ser necesario, se consultará con otras asignaturas: Trata especialmente sobre:

- didáctica y metodología
- planes de estudio o de trabajo anuales
- exigencias de la asignatura y clasificación del rendimiento del alumno
- necesidades de medios de enseñanza y de estudio
- reuniones sobre la asignatura y otras organizaciones relacionadas con la asignatura
- organizaciones complementarias en forma de grupos de trabajo o de clases voluntarias.

**5. Modo de proceder**

Todas las reuniones de profesores tendrán un modo de proceder uniforme.

5.1 Asistencia

Los profesores y educadores están obligados a participar en una reunión de profesores convocada oficialmente.

5.2 Número de reuniones de profesores

- Las reuniones generales de profesores tendrán lugar como mínimo cuatro veces al año. La reunión de profesores de apertura del año escolar tendrá lugar, como muy tarde, dos días laborables antes del comienzo de las clases.

- Las reuniones de profesores de una clase tendrán lugar cuando haya necesidad de ellas, pero como mínimo una vez al principio del año escolar.
- El resto de las reuniones de profesores se celebrarán según fuera preciso.

### 5.3 Lugar, horario, convocatoria y orden del día

Las reuniones de profesores tendrán lugar en el colegio y fuera del horario de clases. En el caso de que el director del colegio no presida la reunión de profesores, habrá que consultar con él la fecha.

El presidente convocará la reunión de profesores. Como tarde avisará con seis días de antelación la hora y el orden del día.

Las propuestas para su inclusión en el orden del día de la reunión de profesores deberán presentarse como tarde dos días antes de la sesión y por escrito.

En caso de ser necesario, el presidente podrá convocar las reuniones de profesores sin mantener el plazo fijado. Deberá justificarlo antes de comenzar la sesión.

El presidente convocará una reunión de profesores en el plazo de una semana, si una cuarta parte de los miembros con derecho a voto han solicitado la convocatoria por escrito. A la solicitud se adjuntarán por escrito los temas que se desee sean tratados.

### 5.4 Presidencia

El director del colegio será el que presida la reunión. En el caso de que el director de colegio se vea imposibilitado, el subdirector del colegio será quien presida las reuniones generales de profesores.

El director del colegio podrá delegar la presidencia en los directores respectivos o profesores, en las demás reuniones de profesores. Las reuniones de profesores de paso de curso deberán ser presididas por el director del colegio.

### 5.5 Miembros de las reuniones de profesores

Los miembros de la reunión general de profesores son todos los profesores que trabajen en el colegio así como los educadores (profesores contratados, profesores locales alemanes y extranjeros).

Los miembros de la reunión parcial de profesores son los profesores y educadores que trabajen en el campo escolar correspondiente.

### 5.6 Otros participantes en las reuniones de profesores

A cada reunión general del claustro se invitará a la Asociación de Padres, que será representada por un miembro.

El presidente podrá invitar a los miembros del Consejo de Padres y de la Representación de alumnos o a los padres y alumnos a asistir a aquellos puntos del orden del día que puedan interesarles.

El presidente podrá invitar a otros participantes (por ejemplo: representantes de las autoridades) a una reunión de profesores o a algunos puntos del orden del día, siempre que éstos tengan alguna relación con la tarea escolar, bien por su cargo o su misión.

#### 5.7 Derecho a voto

En la reunión general de profesores tienen derecho a voto todos los miembros que impartan como mínimo la mitad de las horas lectivas obligatorias, previstas a la semana en el colegio y correspondientes al grupo de profesores, o aquellos que realicen un servicio equivalente. Los demás profesores y los participantes invitados tienen derecho a voz.

En el resto de las reuniones de profesores cada miembro tiene derecho a voto. En las reuniones de profesores de una clase o de profesores que den clase en un mismo nivel, en lo que respecta a las cuestiones referentes a alumnos concretos, sólo tendrán derecho a voto aquellos profesores que les impartan clases.

#### 5.8 Votación

Los acuerdos en las reuniones de profesores se determinarán mediante una votación.

La votación la decidirá la mayoría simple de los votos emitidos.

En el caso de que se produzca una igualdad de votos, decidirá el voto del presidente.

En las reuniones generales de profesores se efectuará una votación secreta si así lo solicita uno de los miembros con derecho a voto.

#### 5.9 Obligación a la discreción

Los miembros de la reunión de profesores están obligados a mantener el secreto profesional. El presidente compromete a los participantes invitados a mantener la discreción. El presidente puede suprimir la obligación a la discreción en su totalidad o parcialmente. La supresión debe anotarse en las actas.

#### 5.10 Validez de los acuerdos

Los acuerdos que se hayan adoptado en las reuniones de profesores dentro del marco de su competencia, comprometen a todos los profesores del colegio. El director del colegio se responsabiliza de que se realicen los acuerdos de las reuniones de profesores.

En el caso de que el director del colegio considere que un acuerdo no está en consonancia con las disposiciones vigentes, estará obligado a ir a buscar sin falta la sentencia del organismo correspondiente. La realización del acuerdo de la reunión de profesores se aplazará hasta recibir la sentencia del organismo correspondiente.

#### 5.11 Actas

En cada sesión se elaborarán unas actas en lengua alemana. El presidente podrá encargar de su redacción a cualquier miembro de habla alemana.

Las actas se publicarán puntualmente antes de la siguiente sesión. Si no se formula ninguna protesta, el presidente y el secretario firmarán las actas como autorizadas. La reunión de profesores decidirá sobre las reclamaciones contra la forma y el contenido de las actas.

Las actas se guardarán como parte de las actas del colegio.

### 6. **Disposición especial**

Los encargados de la conferencia de ministros de Cultura y del Centro para enseñanza en el extranjero no se ven afectados por esta reglamentación.

### 7. **Disposición final**

Estas normas entran en vigor a partir del curso escolar 2005/2006.

## REGLAMENTO DE LA

# PARTICIPACION DE LOS PADRES

## 1. Generalidades

1.1. La misión educativa del Colegio Alemán de Bilbao se desarrolla gracias a una colaboración responsable entre su Junta Directiva, la dirección, el profesorado y los padres.

1.2. Independientemente de las tareas específicas de otras instancias del Colegio, los padres tienen el derecho y el deber de colaborar en la educación escolar de sus hijos.

1.3. El sistema de colaboración de los padres queda establecido en dos contextos:  
    . Colectivos de Padres del alumnado de un grupo-aula y sus representantes.  
    . Consejo de Padres.

1.4. Sin perjuicio de los derechos del alumnado mayor de edad, sus padres podrán participar en los órganos descritos en el párrafo 1.3.

1.5. Los representantes de padres y los miembros del Consejo de Padres desempeñan cargos honoríficos.

## 2. Colectivos de Padres del alumnado y Consejo de Padres.

### 2.1. Definición, elección y composición del Colectivo de Padres

2.1.1. Los responsables legales del alumnado de una clase forman el Colectivo de Padres de la misma. Se entiende por responsables legales del alumnado a sus padres o a las personas sobre las que recaiga legalmente la tutela de un alumno.

2.1.2. De cada colectivo de padres se elegirán dos representantes.

2.1.3. En el término de cuatro semanas a partir del comienzo del curso escolar se procederá a la elección de los representantes de los Colectivos de Padres del alumnado por un periodo de dos años. El Presidente Electoral es el tutor de la clase o el Director del Colegio.

2.1.4. Los representantes legales de un alumno tienen un único voto por cada clase.

2.1.5. Las votaciones son a mano alzada, excepto cuando lo solicite una quinta parte de los presentes, procediéndose, en este caso, a votación secreta.

2.1.6. El acuerdo en relación a la elección de los representantes de los Colectivos de Padres del alumnado se tomará por mayoría simple de votos de los responsables legales presentes en la elección.

2.1.7. Se elevará acta de los resultados de la elección a la dirección del Colegio.

2.1.8. Un Colectivo de Padres de alumnado tiene capacidad de decisión cuando concurra un quorum de al menos un tercio de los responsables legales del alumnado con derecho a voto.

\* A PARTIR DE AHORA SE ENTIENDE QUE AL HABLAR DE PADRES NOS REFERIMOS A PADRES, MADRES, Y, EN CUALQUIER CASO, REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO. IDÉNTICAMENTE SE UTILIZA EL GÉNERO MASCULINO PARA REFERIRSE TAMBIÉN AL FEMENINO.

## 2.2. Misión de los Colectivos de Padres del Alumnado y sus representantes

2.2.1. El Colectivo de Padres fomenta la colaboración entre los padres y el profesorado de la clase, y apoya al Colegio en cuestiones fundamentales referentes a la educación y la enseñanza que deriven del trabajo dentro de las clases. Su marco adecuado son las reuniones de los padres de un grupo-aula.

2.2.2. El Colectivo de Padres será informado a través del tutor de la clase de todos aquellos asuntos que caigan en el ámbito de su esfera de acción.

2.2.3. Los representantes de los padres asumen la representación de estos ante el tutor de la clase, los demás profesores de la misma y la dirección del Colegio, manteniendo informado de los asuntos que les conciernen al Colectivo al que representan.

## **3. Consejo de Padres**

### 3.1. Definición, elección y composición del Consejo de Padres

3.1.1. El Consejo de Padres es el órgano que emana de los Colectivos de Padres para colaborar con la Junta Directiva, la Dirección y el Claustro del Profesorado.

3.1.2. Los representantes de los Colectivos de Padres eligen de entre su grupo, por un plazo de dos años, a los miembros del Consejo de Padres (1 representante por cada 40 alumnos o fracción). El Consejo de Padres debe estar conformado, en la medida de lo posible, por los representantes de cada nivel. El Kindergarten cuenta con un representante.

3.1.3. En un plazo máximo de cuatro semanas después de la elección de los representantes de clase se efectuará la elección del Consejo de Padres del Colegio. El convocante de la reunión de elección es el Director del Colegio.

3.1.4. Se elegirá un sustituto para cada miembro del Consejo de Padres.

3.1.5. Son elegibles los representantes de clase presentes en la elección, salvo que, en caso de ausencia en la misma, se hubiera indicado por escrito y con una antelación mínima de 48 horas, su intención de presentar candidatura al Consejo.

3.1.6. Los representantes de clase ejercen su derecho a voto de forma personal.

3.1.7. Las personas elegibles no pierden su derecho a voto por ser candidatos al Consejo de Padres.

3.1.8. No se podrá ser, simultáneamente, miembro del Consejo de Padres y miembro de la Junta Directiva.

3.1.9. Habrá quorum para la elección del Consejo de Padres cuando esté presente al menos un tercio de las personas elegibles.

3.1.10. Las votaciones son a mano alzada, excepto cuando lo solicite una quinta parte de los presentes, procediéndose, en este caso, a votación secreta.

3.1.11. El acuerdo en relación a la elección de los miembros del Consejo se tomará por mayoría simple de votos.

3.1.12. Del resultado de la elección se elaborará un acta.

3.1.13. Una vez elegido el Consejo, éste se constituirá en primera sesión, eligiendo en la misma a su presidente, vicepresidente y secretario, así como las Comisiones de este Consejo y los miembros que las integren.

### 3.2. Misión del Consejo de Padres

3.2.1. El Consejo de Padres asumiendo y representando los intereses de los padres y Colectivos de Padres, desempeñará sus funciones en colaboración con los diversos estamentos del Colegio.

3.2.2. El Consejo de Padres solicitará, a la Junta Directiva y a la Dirección del Colegio, información sobre todos aquellos asuntos que sean de su específica incumbencia. El Presidente del Consejo de Padres, o miembro del Consejo en quien delegue, podrá ser invitado entre otras, a las reuniones de la Junta Directiva del Colegio y a los Claustros del Profesorado.

3.2.3. Los miembros del Consejo de Padres deben guardar discreción sobre los asuntos conocidos en el desarrollo de su cargo, aún con posterioridad a su cese. Esto no se aplica a hechos y asuntos evidentes que no requieran discrecionalidad. Si un miembro del Consejo de Padres, premeditada o negligentemente contraviene esta norma, podrá ser expulsado del mismo a petición de sus miembros.

3.2.4. El Consejo de Padres tiene sus límites en los derechos y tareas del profesorado, del personal de administración y servicios, de la dirección y de la Junta Directiva. No tiene facultades de supervisión o instrucción ante dichas instancias.

3.2.5. El Consejo de Padres tiene la misión de fomentar el trabajo educativo del Colegio en su totalidad. y para ello informa y es informado, propone sugerencias, apoya y presenta iniciativas, especialmente en lo concerniente a:

- Información a los Colectivos de Padres sobre el trabajo del Consejo.
- Recogida de demandas, necesidades, propuestas de mejora, de los Colectivos de Padres.
- Colaboración en el trabajo educativo del Colegio.
- Colaboración en la puesta en marcha de actividades concretas en el Colegio.

- Colaboración en la puesta en marcha de actividades extraescolares del Colegio.
- Propuestas de avance y mejora en el trabajo educativo del Colegio.

3.2.6. El Consejo de Padres informa de su actividad al conjunto de padres del alumnado, al menos, una vez por año.

### 3.3. Gestión del Consejo de Padres.

3.3.1. El Consejo de Padres toma sus decisiones por mayoría simple.

3.3.1.1. Así, el Consejo elige de entre sus miembros a su Presidente, Vicepresidente y Secretario.

3.3.1.1.1. El Presidente (o en su nombre el Vicepresidente) es el responsable de la convocatoria del Consejo de Padres (con una antelación mínima de una semana), estableciendo el orden del día, incorporando el acta de la sesión anterior y asumiendo la gestión de la reunión.

3.3.1.1.2. El Presidente del Consejo de Padres ostenta la representación del Consejo de Padres, delegando la misma en el Vicepresidente en los casos en que proceda.

3.3.1.1.3. El Secretario es el responsable de la elaboración, guarda y custodia de las actas y de otros documentos propios del Consejo de Padres.

3.3.2. El Consejo organiza su trabajo en torno a Comisiones temáticas. Así mismo puede crear grupos de trabajo para temas específicos. En ambos casos se expondrá su trabajo durante las reuniones del Consejo.

3.3.3. El quorum requerido para realizar una sesión de Consejo es el equivalente a un tercio de sus miembros.

3.3.4. Las decisiones del Consejo se tomarán, en principio, de forma abierta y consensuada. En caso de no existir consenso y/o a petición de un miembro del Consejo se someterán a votación.

3.3.4.1. Las votaciones se regirán por el principio de mayoría simple. En caso de igualdad de votos, no se producirá ninguna resolución.

3.3.5. Las sesiones del Consejo de Padres no son públicas.

3.3.6. El informe de cada sesión debe quedar reflejada en un acta.

3.3.6. Finalizado un año académico, el Consejo de Padres elaborará un informe que recopilará, sintéticamente, el producto de su trabajo, a fin de su difusión entre los padres del alumnado.

# **REGLAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL ALUMNADO (SV)**

## **1. GENERALIDADES**

- 1.1 La representación del alumnado (SV) es el portavoz de todos los alumnos del Colegio Alemán de Bilbao, un colegio bicultural con alumnado español y alemán, que se atiene a las leyes de educación de ambos países.
- 1.2 La SV participa de manera autónoma y en colaboración con otros estamentos, en la configuración de la vida escolar.
- 1.3 La SV aboga por los intereses del alumnado.
- 1.4 La SV se esfuerza en que exista armonía entre cuantos componen el Colegio.
- 1.5 La SV se preocupa de fomentar tanto los intereses propiamente relacionados con los estudios, como los culturales, sociales y deportivos de los alumnos.
- 1.6 La SV no debe ponerse al servicio de objetivos de grupos políticos, confesionales o ideológicos.

## **2. ÓRGANOS Y ELECCIÓN**

- 2.1 Los órganos de la SV son: los delegados de clase, la asamblea de delegados y los delegados de Colegio.
- 2.2 A partir de la clase 5 y durante los siete primeros días del curso, los alumnos eligen dos representantes de cada clase para el año escolar.
- 2.3 El delegado del Colegio y su sustituto son elegidos en el mes de enero para la duración de un año. Son los portavoces de la SV y se encargan de llevar a la práctica las decisiones de la Asamblea.
- 2.4 La SV la componen los delegados de las clases 5 - 12. Las asambleas son dirigidas por el delegado del Colegio y/o su sustituto. El profesor de confianza puede asistir. La Dirección tiene derecho a asistir. Para el trabajo de la SV se pueden emplear mensualmente un máximo de cuatro horas lectivas.
- 2.5 Los delegados de las clases 9 a 11 pueden presentarse como candidatos para ser el delegado del Colegio. De la lista de los candidatos los delegados de las clases 5 a 12 votarán al delegado del Colegio y a su sustituto. Resulta elegido delegado del Colegio el candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

El candidato con el segundo número de votos resulta elegido sustituto. En caso de empate se realizará una nueva votación entre los que hayan alcanzado el mismo número de votos.

- 2.6 Los delegados de Colegio, una vez elegidos, deben darse a conocer a la Dirección y al alumnado.
- 2.7 Los delgados pueden dimitir de sus cargos.
- 2.8 Si en una votación secreta, dos tercios de los electores se pronuncian a favor de una nueva elección de delegado, ésta debe realizarse. La propuesta para tal votación, debe estar respaldada, al menos, por un cuarto de los electores.
- 2.9 Las elecciones deben regirse por principios democráticos. La elección es secreta. La selección y elección de candidatos no precisa ratificación alguna. La reelección es posible.

### **3. DERECHOS Y DEBERES**

- 3.1 La SV colabora con cuantos integran el Colegio en el cumplimiento de las disposiciones que regulan la vida colegial.
- 3.2 La SV puede organizar grupos de trabajo y otras actividades en el Colegio (ver 1.5)
- 3.3 La SV participa, por invitación de la Dirección, en las Reuniones Generales en las que se traten puntos de interés para el alumnado. Asiste como representante de los alumnos, el delegado del Colegio o su sustituto con derecho a voz, pero sin voto.
- 3.4 Los alumnos pueden hacer propuestas al Claustro General a través de la SV.
- 3.5 Se informa a la SV sobre importantes decisiones de los distintos estamentos del Colegio, que afecten a los alumnos (ver 4.3).
- 3.6 Los alumnos tienen la posibilidad de tratar en su clase, a ser posible con el tutor, los problemas de la SV. Los delegados informan sobre lo tratado en las asambleas de delegados, por medio de un acta, a sus clases respectivas.
- 3.7 La SV tiene el derecho de informar a los alumnos por medio de la revista escolar.
- 3.8 De las reuniones de delegados levantará acta uno de los miembros de la Presidencia. Una copia del acta se entregará a los delegados de cada clase, al profesor de confianza y a la Dirección.

- 3.9 De las convocatorias se informará a su debido tiempo, por escrito, con indicación del orden del día.
- 3.10 Las sesiones se celebrarán con periodicidad bimensual. En caso de necesidad puede adelantarse su celebración.
- 4. MISIÓN Y SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS PROFESORES DE CONFIANZA**
- 4.1 El profesor de confianza ayuda y asesora a los alumnos en el cumplimiento de sus deberes y en la salvaguardia de sus derechos. Media entre la SV y el alumnado por una parte, y la Dirección y los educadores por la otra.
- 4.2 El profesor de confianza toma parte en las reuniones de delegados con voz, pero sin voto.
- 4.3 El profesor de confianza informa a los alumnos sobre aquellas decisiones de los distintos estamentos escolares, que atañan directamente al alumnado.
- 4.4 El profesor de confianza es elegido durante las cuatro últimas semanas de curso y para la duración del curso siguiente.
- 4.5 Para la elección del profesor de confianza dejan los alumnos, durante seis días, en el tablón de la sala de profesores, una lista del claustro completo. Candidato es todo profesor con más de un año de antigüedad en el Colegio, que no haya tachado su nombre de la lista. El profesor de confianza debe dar, al menos, veinte horas de clase semanales en el Colegio. Los integrantes de la Dirección no pueden ser candidatos.
- 4.6 Cada alumno de las clases 5 a 12, elige de la lista de candidatos, un profesor. Los votos de todas las clases se suman. Resulta elegido el profesor que alcance mayor número de votos; en caso de empate, tiene lugar una segunda votación entre los que hayan obtenido el mismo número de votos.
- 4.7 El profesor de confianza puede dimitir de su cargo.
- 4.8 Si en una votación secreta, en las clases 5 a 12, dos tercios de los votantes están de acuerdo en que cese el profesor de confianza, se procede a una nueva elección.  
La propuesta para una nueva elección de profesor de confianza debe estar respaldada, al menos, por un cuarto de los electores.
- 4.9 La elección del profesor de confianza debe regirse por principios democráticos. La votación es secreta. La elección de los candidatos no precisa ratificación alguna. La reelección es posible.

## **5. ACTIVIDADES**

- 5.1 Las actividades de la SV (según los puntos 1.6 y 3.2) se realizan con permiso de la Dirección y son actividades escolares que se celebran en el recinto del Colegio o, en determinados casos, fuera de él.
- 5.2 En cada actividad es necesaria una vigilancia, que llevan a cabo profesores o en ocasiones especiales alumnos capacitados, designados por la dirección.
- 5.3 La SV puede establecer a principio de curso un programa de actividades.

## **6. VIGENCIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

- 6.1 Los estatutos entran en vigor el 10. Septiembre de 1997.
- 6.2 Los estatutos pueden ser modificados por decisión de dos tercios de la asamblea de delegados. Precisan la aprobación del Claustro de Profesores.

# PROTOCOLO DEL SERVICIO DE AUTOBUSES

1. El transporte de autobús es un servicio contratado por el Colegio Alemán para facilitar el acceso de los alumnos al centro escolar desde sus domicilios y viceversa.
2. Las altas y bajas de los alumnos en este servicio deberán realizarse durante el mes de mayo para el siguiente curso escolar.
  - Se entiende que si no hay comunicación escrita de los padres, los alumnos seguirán haciendo uso o no, de este servicio el curso siguiente.
  - Los alumnos apuntados a este servicio, harán uso del mismo durante todo el curso escolar.
  - Dada la complejidad de la organización de este servicio, no se podrán dar de baja del mismo antes de finalizar el curso y se facturará en su totalidad.
3. Las solicitudes de cambio de parada o de una parada nueva deberán realizarse por escrito al Colegio Alemán a la atención de la Comisión de Autobuses, quien de acuerdo con la compañía de transportes estudiará y dará respuesta a las solicitudes.
4. No se realizarán cambios de parada ni se introducirán nuevas paradas en el recorrido a lo largo de un curso escolar, salvo casos de fuerza mayor, como los motivados por obras o similares.
5. El comportamiento de los usuarios a bordo de los autobuses deberá seguir las mismas pautas que en el centro escolar. Se deberán atender siempre las indicaciones tanto de los conductores/as como de los cuidadores/as y deberán imperar el orden y la buena educación.  
Los casos de comportamiento irregular en los autobuses serán reportados a la comisión de autobuses, que en función del informe adoptará las medidas necesarias para garantizar el orden y la seguridad a bordo de los autobuses.
6. Aquellos alumnos que no estando apuntados al servicio de autobús hagan uso del mismo, recibirán comunicación escrita del Colegio donde se les informará de que se les facturará el servicio en su totalidad.
7. Los alumnos menores de 10 años deberán ser recogidos en su parada por una persona adulta. Si la persona encargada de recoger a un alumno no hubiera acudido a la parada, el alumno en cuestión proseguirá a bordo del autobús mientras desde el Colegio se intenta establecer comunicación con sus padres o tutores y fijar un lugar de recogida para el alumno, bien a lo largo del recorrido del autobús, bien en el Colegio.

Aquellos padres que deseen que sus hijos puedan descender del autobús sin un adulto que les recoja, deberán firmar un pliego de descargo en el Colegio que exima al mismo de toda responsabilidad.

## **PROTOCOLO DE UNIFORMIDAD**

1. La ropa deportiva establecida por el Colegio es de obligada utilización, tanto para realizar las clases de deporte en el Colegio, como para todos los eventos deportivos en los que se represente al Colegio.
2. A partir del curso 2007/8 los niños de nuevo ingreso en el Kindergarten deberán utilizar el uniforme escolar obligatoriamente durante toda la etapa escolar que comprende el Kindergarten y la Grundschule.

## **PROTOCOLO DEL SERVICIO DE COMEDOR**

El comportamiento de los alumnos usuarios del servicio de comedor deberá ser el mismo que deben observar durante las clases lectivas, estableciéndose las mismas normas de comportamiento y de disciplina que rigen para las clases.

# REGLAMENTO DE EVALUACIONES

1. Sólo se harán exámenes en las asignaturas de alemán, español (lengua y literatura española), inglés, matemáticas y francés, en las clases 11/12 además en biología, química, física, filosofía, historia, arte y música.
  - 1.1 La conferencia de asignaturas decidirá el número de exámenes. La conferencia general dará su conformidad a este número. El número de exámenes y su duración en las clases 11/12 se regirá por las "Normas para la gym. Oberstufe" para centros extranjeros.
  - 1.2 En el caso de que más de una tercera parte de los alumnos no haya obtenido un resultado suficiente, el Director decidirá con el asesoramiento del profesor, si el examen será valorado.
  - 1.3 El profesor podrá exigir el realizar un examen escrito de un alumno que ha faltado o repetir un examen escrito, si no es posible de otro modo justificar la valoración del rendimiento.
2. Adicionalmente, tanto en estas asignaturas como en todas las restantes se podrán realizar **Exámenes cortos (Kuas)** (p.ej. Tests de vocabulario,...). En las asignaturas, en las que no se escriban exámenes, se pueden además hacer **Controles de aprendizaje (Leks)** escritos.

## a) **Kuas:**

1. **Contenido:** Solo se pueden referir en su parte central a contenidos determinados en relación con las clases (1 - 3 últimas horas de clase)
2. **Duración:** 15 minutos en Sek. I, max. 30 minutos en 11/12.
3. **Otros:** Se valorarán como un rendimiento oral adicional, aunque la comprobación del rendimiento oral no se podrá sustituir por este tipo de ejercicios escritos. Por lo general no deberían hacerse los días que están previstos exámenes escritos.

## b) **Leks:**

1. **Contenido:** Sólo se pueden referir a la materia de las últimas 10 clases.
2. **Duración:** Max. 45 minutos (Historia: 90 minutos)
3. **Cantidad:** Max. 2 por semestre
4. **Otros:** Por norma los 2 *Leks* no deberían tener más peso que el de un tercio de la nota total. No deben hacerse en los días, que se hayan apuntado exámenes escritos u otras *Leks*. Se deben apuntar en el

plan de exámenes, pero no se podrán realizar en los últimos 14 días antes de la conferencia de notas.

3. Los *controles de aprendizaje* escritos así como los *exámenes* tienen que ser anunciados por lo general con 7 días de antelación. No se deberían hacer más de 2 **exámenes y/o controles de aprendizaje** por semana (Sek. I), tres (en 11/12). Las excepciones las concederá la dirección. Antes de la entrega y del comentario de un examen escrito así como el día de la entrega no se podrá escribir en la misma asignatura un nuevo examen escrito.  
Las clases deberán estar informadas por los profesores al principio del curso sobre el tipo de exámenes que se van a hacer.
4. Las correcciones y valoraciones de los exámenes escritos deben hacerse de forma que los alumnos comprendan sus faltas así como su progreso. Para la educación lingüística general se debe hacer hincapié en las faltas de ortografía y signos de puntuación en todos los exámenes escritos. La corrección, valoración y entrega de los exámenes escritos a los alumnos se debe hacer lo más pronto posible.
5. La nota de los boletines está compuesta de las notas de los exámenes, de los controles de aprendizaje y de demás pruebas de rendimiento (aportaciones orales, disertaciones, deberes, etc.). La nota del boletín es el resultado de la valoración completa pedagógica y no se calcula matemáticamente.
6. En el caso de que un alumno copie, intente copiar, o ayude a copiar, el profesor de vigilancia o el profesor de asignatura, decidirán las medidas oportunas proporcionadas al engaño.
7. Estas normas entran en vigor a partir del curso escolar 2005/2006. Según reunión del claustro de profesores del 24 de mayo de 2005.

# REGLAMENTO DE NOTAS Y PASO DE CURSO

(En vigor a partir del año escolar 2005/2006)

## **Advertencia preliminar**

Este Reglamento de notas y paso de curso corresponde en relación al paso de curso a la Sekundarstufe I al “reglamento modelo” aprobado el día 10 de diciembre de 2003 por la comisión del Estado Federal y los Länder para los colegios alemanes en el extranjero (BLASchA – Bund-Länder-Ausschuss für schulische Arbeit im Ausland).

Los párrafos determinados a las ramas de “Hauptschule” y “Realschule” se aplicarán exclusivamente a alumnos de nacionalidad alemana y no se aplicarán a alumnos de nacionalidad española.

El Reglamento de notas y paso de curso fue elaborado por la reunión general de profesores y entra en vigor por decisión del \_\_\_\_ de la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao.

## **1. Campo de aplicación**

Este Reglamento afecta a todos los alumnos de las clases 1 a 12. El curso 10 tiene un significado doble, siendo al mismo tiempo la última clase de la Sekundarstufe I y la fase de introducción a la Oberstufe del Gymnasium.

El ciclo introductorio a la Sekundarstufe I (cursos 5 y 6) está organizado como fase de orientación. El curso 6 termina con una conferencia de paso de curso.

En el certificado de notas de los cursos siguientes a la fase de orientación tiene que ser evidente la rama escolar (Hauptschule, Realschule, Gymnasium)

## **2. Determinaciones generales**

2.1 La promoción o no promoción, respectivamente, de un alumno es una medida pedagógica con el fin de armonizar el desarrollo individual de aprendizaje y la formación escolar del alumno con las exigencias a su curso según el plan de estudios. La decisión acerca de la promoción deberá asegurar que el alumno pueda desarrollar satisfactoriamente las exigencias del nivel inmediatamente superior sin interferir en el normal desenvolvimiento de su clase.

La promoción condicional contradice a este principio.

En casos excepcionales se permitirá la promoción condicional para un periodo de tres meses. Al terminar este plazo el claustro de profesores de clase tomará la decisión definitiva sobre la promoción.

2.2 En la decisión de promoción se tendrán en cuenta el rendimiento del alumno durante el segundo semestre, además de la evolución del alumno durante todo el año escolar.

Al decidir sobre la promoción se tendrán en cuenta tanto las notas de todas las asignaturas obligatorias como el desarrollo general de la personalidad del alumno. Para

evaluar la capacidad de rendimiento de cada alumno se consideran todas las asignaturas, también las que terminan o dejan de ser obligatorias en el curso siguiente. Las asignaturas impartidas por semestres también son relevantes para la promoción y serán marcadas como asignaturas impartidas por semestre (p. ej. “música bien, 1º semestre”).

### **3. Normas decisorias**

El claustro de profesores de clase, presidido por el director del colegio o su sustituto o el jefe de la sección pertinente, decidirá si un alumno ha de ser promocionado.

Cada profesor decide la nota en su asignatura. La nota reflejada en el certificado es el resultado de una evaluación general, pedagógica-especializada, y no puede ser calculada matemáticamente. Sobre todo no puede basarse solamente en los resultados de los exámenes escritos de clase, sino que se deben tener en cuenta como factor esencial los rendimientos obtenidos durante las clases y la calidad de las aportaciones orales del alumno.

Un profesor sólo tiene derecho a voto en caso de alumnos a quienes haya impartido enseñanza. Se votará por mayoría simple. En caso de empate será decisivo el voto del Director (o sea de su sustituto). No se permite la abstención. Cada profesor tiene un voto. Si el que preside no tuviera ya derecho a voto por ser profesor de asignatura, sí lo tendrá por su condición de presidente. En caso de existir razones fundadas de parcialidad, el presidente eximirá al miembro del claustro de clase afectado de su obligación de votar.

Se levantará acta sobre los resultados de las conferencias de nota y paso de curso. Se anotarán los casos de promoción mediante compensación.

Los motivos de la decisión de no promoción se harán constar en acta.

El profesor de asignatura justificará saltos de nota del primer al segundo semestre; esta justificación se hará constar en acta.

Si la promoción de un alumno peligra, se comunicará a sus padres mediante comunicación escrita remitida como máximo diez semanas antes terminar el curso haciendo constar las asignaturas con rendimientos insuficientes. El no haber recibido comunicación al respecto no supone derecho a la promoción. Durante las cuatro últimas semanas anteriores a la reunión de promoción no se permite dar información alguna sobre el estado de rendimiento del alumno. El director decidirá en caso de excepciones justificadas.

La promoción o no promoción al siguiente curso será objeto de decisión incluso en el caso de que un alumno abandone el colegio al terminar el curso, o bien cause baja por traslado de residencia de sus padres, o si solicita baja a causa de rendimientos insuficientes, durante las últimas 6 semanas antes del término del año escolar. En caso de promocionar se incluirá en el certificado de salida una observación según 7.4. En caso de no promoción, se extenderá adicionalmente un certificado de notas anual.

Si un alumno cambia de colegio en los dos últimos meses del año escolar, sin que el colegio que abandona hubiera decidido la promoción, la decisión de promoción puede ser

aplazada. El alumno asistirá entonces provisionalmente a la enseñanza de la clase inmediata superior. Habrá que decidir sobre la promoción antes de la fecha de los certificados semestrales.

#### **4. Orientación académica / Fase de orientación**

- 4.1 En los cursos 5 y 6 se requiere un contacto y una colaboración más estrechos con los padres de los alumnos para asegurar a tiempo la información o sea el asesoramiento del desarrollo, las notas y la orientación académica.
- 4.2 Al final de del curso 5 la reunión de clase hará una recomendación individual de la orientación académica mediante los siguientes criterios:
  - El rendimiento y el desarrollo del rendimiento, sobre todo en las asignaturas con muchas horas lectivas
  - la capacidad de expresión lingüística y la capacidad de abstracción
  - la constancia y la disposición a esforzarse tanto en clase como durante los deberes en casa
  - la situación de sus intereses y su compromiso a aptitudes prácticas en clase y dado el caso en actividades extraescolares.

Los alumnos quienes se recomienda un cambio en la orientación académica reciben un certificado de notas con la siguiente observación “A... se le recomienda el paso a la clase 6 de la Hauptschule (o sea de la Realschule).”

- 4.3 En caso de no coincidir la recomendación con el deseo de los padres respecto a la orientación académica, en primer lugar será válida la decisión de los padres. Un alumno recomendado para la Hauptschule podrá, como máximo, participar como alumno de Realschule. El claustro de profesores decidirá la adscripción definitiva al finalizar el primer semestre del curso siguiente.
- 4.4 Siguiendo el principio de después de la fase de orientación hasta terminar el curso 8, en general a finales del curso escolar el colegio puede proponer cambios de la rama escolar.

#### **4. Principios de la decisión de paso de curso**

Se aplicará estos principios a todos los alumnos de las clases 5 a 10; en caso de los alumnos de la Neue Sekundarstufe (“cursillistas”) se cambiará “Deutsch” por “Spanisch” y se pondrá “Deutsch” como “1. Fremdsprache”. Más detalles están fijados en el artículo “9 Disposiciones particulares”.

- 5.1 Promocionarán aquellos alumnos cuyas notas sean igual o superior a “suficiente” en todas las asignaturas.
- 5.2. Asimismo promocionarán aquellos alumnos

- a) cuyas notas en no más que una de las asignaturas del grupo Alemán, Matemáticas, 1° Idioma Extranjero, 2° Idioma Extranjero sea “insuficiente” pudiendo compensarla por la nota “bien” o superior en otra asignatura de este grupo o
  - b) cuyas notas en no más que una asignatura sea “insuficiente” o
  - c) cuya nota en las asignaturas de del grupo Alemán, Matemáticas, 1° Idioma Extranjero o 2° Idioma Extranjero sea “insuficiente” pudiendo compensarla por la nota “bien” o superior en por lo menos tres otras asignaturas, siendo por lo menos una de esas del grupo Alemán, Matemáticas, 1° Idioma Extranjero, 2° Idioma Extranjero y cómo máximo una del grupo músico-arte o Deporte.
  - d) cuyas notas sean “insuficiente” en dos de las demás asignaturas pudiendo compensarlas por la nota “bien” o superior en por lo menos tres asignaturas, siendo como máximo una de ellas del grupo música-arte o Deporte.
- 5.3 La nota “muy deficiente” requiere la compensación por la nota “bien” o superior en por lo menos tres asignaturas, siendo una de ellas del grupo Alemán, Matemáticas, 1° Idioma Extranjero, 2° Idioma Extranjero y cómo máximo una del grupo músico-arte o Deporte.
- 5.4. No promocionarán aquellos alumnos cuya nota en una de las asignaturas del grupo Alemán, Matemáticas, 1° Idioma Extranjero, 2° Idioma Extranjero sea “muy deficiente”; no se puede compensar por otra nota.
- 5.5 Asimismo no promocionarán aquellos alumnos cuyas notas en más que dos asignatura sean “insuficiente” o cuya nota en una asignatura sea “insuficiente” y en otra “muy deficiente” o cuyas notas en dos o más asignaturas sean “muy deficiente”.
- 5.6 Cuando un alumno cambie de rama entrará en vigor el Reglamento de aquella rama.
- 5.7 En casos excepcionales promocionará un alumno cuyas notas no cumplen las normas de paso de curso por razones que no sean de la responsabilidad del alumno y pudiendo esperar que debido a la capacidad de rendimiento y el desarrollo general del alumno este sea capaz de seguir con éxito las clases del curso siguiente. Para aprobar la promoción es necesario el voto unánime. Una justificación detallada se hará constar en acta. La promoción según párrafo 1 no es posible si implica la entrega de un título o una autorización.

## **5. Rendimientos que no puedan ser calificados**

- 6.1 En caso de que por culpa del alumno su rendimiento en una asignatura no pueda ser calificado, obtendrá en esa asignatura la nota "muy deficiente".
- 6.2 En caso de que por culpa del alumno su rendimiento en una asignatura no pueda ser calificado, obtendrá en esa asignatura la nota "muy deficiente". Se tendrán en cuenta las determinaciones generales según 2.1

## **6. Repetición de curso**

Se aplicarán los siguientes principios:

- 7.1 Por norma no se puede repetir un curso dos veces. No se puede repetir en la misma rama el curso siguiente al curso repetido; al no promocionar por segunda vez el alumno cambiará de la rama del Gymnasium a la rama de la Realschule y de la rama de la Realschule a la rama de la Hauptschule. El claustro de profesores de clase decidirá la adscripción. La disposición sobre el cambio de rama se aplicará exclusivamente a alumnos de nacionalidad alemana. Alumnos que no sean de nacionalidad alemana tienen que abandonar el colegio cuando no promocionan por segunda vez.
- 7.2 La conferencia de paso de curso podrá autorizar la permanencia del alumno en la rama actual si el nuevo descenso de los rendimientos no sea culpa suya.
- 7.3 Por solicitud de sus tutores y según decisión del director, un alumno puede repetir voluntariamente un curso de la Sekundarstufe I. No cambiará ninguna decisión ya tomada al respecto de la promoción. Esta solicitud deberá ser presentada inmediatamente después de la entrega de los certificados semestrales.
- 7.4 Si el alumno abandona durante el año escolar o al finalizar éste el colegio, recibirá un certificado de salida, que reflejará el nivel de rendimiento del alumno hasta ese momento con la siguiente observación:
- "El alumno promocionó a la clase..., por decisión del claustro de profesores de clase, con fecha de... Por decisión propia el alumno repitió la clase ..."
- 7.5 Por decisión de la reunión de promoción y de acuerdo con los padres, un alumno puede adelantarse al curso inmediato superior si en su clase actual no puede progresar suficientemente, y si en base a sus rendimientos puede participar en la enseñanza de la clase inmediata superior con éxito. Generalmente esto no es aplicable a la clase de admisión y a la clase final de la rama pertinente.

## **8. Certificado de notas**

- 8.1 Los certificados de notas son documentos oficiales. Lo que en ellos se consigna no puede ser borrado ni corregido, excluyéndose la posibilidad de añadir párrafos adicionales.
- Los certificados de notas deben ser firmados a mano por el director del colegio, por el tutor o sus sustitutos. No se permite por consiguiente el empleo de sellos facsímiles.
- Los certificados de salida deben estar provistos del sello oficial del centro.
- 8.2 Existen certificados de notas semestrales, anuales y de salida. Los certificados semestrales y los anuales se entregarán el último día de cada semestre escolar respectivamente. La fecha de los certificados corresponde a la fecha de entrega.

8.3 Los certificados anuales llevarán la siguiente anotación:

8.3.1 Por decisión del claustro del... promociona a la clase....

8.3.2 Por decisión del claustro de... no promociona.

## **9. Determinaciones específicas**

Criterios de decisión:

### **9.1 Primaria: Clases 1 a 4**

9.1.1 Los alumnos de la clase 1ª reciben al finalizar el primer año escolar una valoración general. Normalmente acceden a la clase 2.

9.1.2 La 1ª clase se puede repetir a instancias del claustro de profesores de clase y de conformidad con los padres, cuando el fallo escolar del alumno se deba a falta de madurez, enfermedad o cambio de centro docente.

No obstante, un niño que según criterio del claustro de profesores de clase no alcance la meta de la clase 1ª, y al parecer no sea apto para la enseñanza bilingüe, deberá abandonar normalmente el colegio, a excepción de los niños de nacionalidad alemana.

9.1.3 Normalmente, los alumnos de 2º, 3º y 4º curso no promocionarán cuando:

9.1.3.1 sus rendimientos en la asignatura Alemán no sean suficientes.

9.1.3.1.1 sus rendimientos en Matemáticas o Español no sean suficientes y no puedan compensarlo con una calificación como mínimo de bien en la otra asignatura y en Alemán.

9.1.3.1.2 sus rendimientos en las asignaturas de Matemáticas y Español sean "insuficientes" o una de las dos tenga la calificación de "muy deficiente".

9.1.4 En todos los demás casos los alumnos de las clases 2, 3 y 4 promocionarán a la clase superior.

## **9.2 Fase de orientación: Clases 5 y 6**

- 9.2.1 El claustro de profesores de clase, en las fechas usuales de certificados, califica con notas el nivel de rendimiento del alumno. Basándose en la unidad pedagógica de la fase de orientación, todos los alumnos de la clase 5 pasarán automáticamente a la clase 6.
- 9.2.2 Al finalizar la clase 6, el claustro de profesores de clase decide acerca del futuro escolar de los alumnos según las determinaciones 4 y 5.
- 9.2.3 Por norma no se pueden repetir las clases 5 y 6. El claustro de profesores de clase podrá autorizar dicha repetición, si el descenso del rendimiento se debiera, por ejemplo, a una falta de madurez, a enfermedad o a cambio de centro docente, siempre y cuando el alumno no hubiera repetido ya la clase 4. Para aprobar la repetición es necesario el voto afirmativo de dos tercios del claustro.
- 9.2.4 Si un alumno de nacionalidad alemana no promociona después de la clase 6 puede cambiar a la clase 7 de la rama de la Realschule o de la Hauptschule. La decisión al respecto tomarán sus tutores según la recomendación de la conferencia de paso de curso. Alumnos que no sean de nacionalidad alemana y no promocionen después de la clase 6 tendrán que abandonar el colegio.
- 9.2.5 Por lo demás son válidas las determinaciones del artículo 5.

## **9.3 Neue Sekundarstufe (“cursillistas”) en las clases 5 y 6**

- 9.3.1 No promocionarán aquellos “cursillistas” cuya nota en Alemán sea “insuficiente”.

## **9.4 Gymnasium: clases 7-10 (todos los alumnos)**

Son válidas las determinaciones del artículo 5.

## **9.5 Realschule: clases 7-10**

- 9.5.1 Si existen grupos especiales de alumnos que pertenezcan a la Realschule, la regulación de la promoción de estos alumnos deberá basarse en un Reglamento de Promoción para Realschulen del Land Turingia.
- 9.5.2 Cuando hay algunos alumnos de la Realschule en otras ramas hay que tener en cuenta para el paso la, que rige en la Realschule.

## **9.6. Hauptschule: clases 7 -9**

- 9.6.1 En caso de existir grupos especiales de alumnos que pertenezcan a la Hauptschule, la regulación de la promoción de éstos deberá basarse en un Reglamento de Promoción para Hauptschulen del Land Turingio.

9.6.2 Si los alumnos de la Hauptschule se encontraran integrados en las clases de otra rama, los criterios para su promoción se buscarán en las normas de promoción de la Hauptschule.

9.6.3 Para los alumnos de la Hauptschule se tendrán en cuenta a la hora de promocionar solamente las asignaturas que se impartan en la Hauptschule y como máximo un idioma extranjero.

9.6.4 Como excepción, la reunión del claustro puede determinar que un alumno de la Hauptschule que no satisfaga las condiciones previas para el paso de curso participe, sin haber sido promocionado, en las clases del curso inmediato superior, si se puede prever que al repetir la clase no puede ser estimulado de mejor manera y que en caso de repetición aparecerían dificultades adicionales en su comportamiento. También hay que tener en cuenta la edad del alumno.

## **9.7. Cambio de una rama a otra**

9.7.1 Un alumno de la Realschule podrá, hasta su ingreso en la clase 10, en la fecha de promoción correspondiente y en base a una solicitud firmada por los padres, pasar al Gymnasium, si su certificado de notas refleja una nota media de 3,0 en las asignaturas decisorias para la promoción y si no contiene ningún "insuficiente". Las lagunas de conocimientos existentes en un tercer idioma extranjero (Latín/Francés) deberán ser recuperadas, si fuera necesario, en un tiempo adecuado.

9.7.2 La admisión de un alumno de la Realschule a la Oberstufe del Gymnasium (clase 11) depende de que el alumno alcance en su certificado de salida de la Realschule una nota media

9.7.2.1 de como mínimo 2,5 en las asignaturas obligatorias y

9.7.2.2 y en particular en las asignaturas de Alemán, Matemáticas, el idioma extranjero obligatorio a partir de la clase 5 (es decir, normalmente Inglés) de como mínimo 2,0 no teniendo en ninguna de estas asignaturas la nota "suficiente".

(Resolución de la comisión del Estado Federal y los Länder para los colegios alemanes en el extranjero – BLASchA - del 25 de marzo de 1998)

9.7.3 En caso de solicitud de paso de la Hauptschule a la Realschule se procederá conforme al apartado 9.7.1.